



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali



MAESTRÍA EN DERECHOS  
**HUMANOS**  
Y CULTURA DE PAZ

**ESTUDIO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ EN EL PERIODO 2017 - 2019 FRENTE AL REPORTE DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA MENOR DE 14 AÑOS.**

**ANA ROSA GARCÍA MOJICA**

**Pontificia Universidad Javeriana  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz  
Santiago de Cali, febrero 2021**

**ESTUDIO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ EN EL PERIODO 2017 - 2019 FRENTE  
AL REPORTE DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA  
MENOR DE 14 AÑOS.**

**Proyecto de Investigación para optar al título de Magister en Derechos Humanos y  
Cultura de Paz.**

**Maestrante**

**ANA ROSA GARCÍA MOJICA**

**Director:**

**ARMANDO JOSÉ VARGAS SALCEDO**

**Pontificia Universidad Javeriana  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz  
Santiago de Cali, febrero 2021**



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali



ARTICULO 23 Resolución No. 13  
del 6 de julio de 1946, del  
Reglamento de la Pontificia  
Universidad Javeriana.

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Solo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y porque las tesis no contengan ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas el anhelo de buscar la Verdad y la Justicia”.



## INDICE

Contenido de Gráficos.....	0
Índice de Tablas.....	0
<b>1. CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>1</b>
<i>1.1. INTRODUCCIÓN.....</i>	<i>1</i>
<b>1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>3</b>
1.1.1. Descripción del Problema.....	5
<i>1.3. OBJETIVOS.....</i>	<i>10</i>
<i>1.3.1. Objetivo General.....</i>	<i>10</i>
1.3.2. Objetivos Específicos.....	10
<b>2. CAPITULO 2. ESTADO DEL ARTE Y MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>11</b>
<i>2.1. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DEL ARTE.....</i>	<i>11</i>
<i>2.2. MARCO TEÓRICO.....</i>	<i>16</i>
1.1.2. Marco Legal.....	16
2.2.1. Ley de Infancia y adolescencia.....	18
2.2.2. Vulneración de Derechos Humanos a los menores de edad en Colombia.....	21
2.2.3. Violencia Sexual .....	21
2.2.4. Consecuencias de la Violencia Sexual.....	24
2.2.5. Programa de Prevención de la Violencia Sexual .....	26
2.2.6. Como se Vulneran los Derechos Humanos Frente a la Violencia Sexual.....	27
<i>2.3. Justificación.....</i>	<i>27</i>
<i>2.4. Hipótesis.....</i>	<i>29</i>
2.4.1. Importancia en Cultura de Paz y los Derechos Humanos .....	31
<b>3. CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>33</b>
<i>3.1. Tipo de Investigación .....</i>	<i>33</i>
<i>3.2. Diseño de la Investigación .....</i>	<i>38</i>
<i>3.3. Uso de herramientas Metodológicas Cualitativas.....</i>	<i>39</i>
<i>3.4. Técnica de Análisis de Información .....</i>	<i>40</i>
<i>3.5. Categorías de Análisis.....</i>	<i>40</i>
3.5.2. Población Infantil.....	41
3.5.3. Sistema de Alertas Tempranas.....	42

3.5.4. Cultura de Paz .....	43
<b>4. CAPITULO 4. ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANAS... DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ.....</b>	<b>43</b>
4.1. <i>Historia del Sistema de Alertas Tempranas.....</i>	43
4.2. <i>Composición del SAT.....</i>	44
4.3. <i>Evidencia de Datos Cuantitativos de Reporte de Violencia Sexual.....</i>	50
4.4. <i>Análisis Cualitativo del Sistema de Alertas Tempranas.....</i>	60
<b>5. CAPÍTULO 5: MECANISMO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE..... DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .....</b>	<b>65</b>
5.1. <i>Cuáles son los Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual.....</i>	68
<b>6. CAPITULO 6: EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ .....</b>	<b>84</b>
6.1. <i>Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.....</i>	85
6.2. <i>Estructura de la Metodología para implementar la Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.....</i>	89
<b>7. CONCLUSIONES: .....</b>	<b>99</b>



## Contenido de Gráficos

<b>Gráfico 1</b> Reporte de Violencia Sexual a Nivel Nacional.....	50
<b>Gráfico 2</b> Reporte General de Violencia Sexual SAT .....	51
<b>Gráfico 3</b> Factores Relacionales con el Agresor.....	53
<b>Gráfico 4</b> Género del Agresor .....	54
<b>Gráfico 5</b> Reconocimiento o Vinculo con el Agresor.....	55
<b>Gráfico 6</b> Condición Especial de la Víctima.....	56
<b>Gráfico 7</b> Edad de la Víctima .....	57
<b>Gráfico 8</b> Consecuencias Físicas y Psicológicas.....	58
<b>Gráfico 9</b> Entidades que Reciben la Denuncia .....	59



## Índice de Tablas

Tabla 1 Listado de Leyes y Decretos para la Protección Infantil.....	65
Tabla 2 Listado de Leyes y Decretos para la Protección Infantil.....	66
Tabla 3 Listado de Leyes y Decretos para la Protección Infantil.....	67
Tabla 4 Listado de Leyes y Decretos para la Protección Infantil.....	67
Tabla 5 Diagrama de Atención.....	83



## **LISTADO DE SIGLAS**

**CAIVAS:** Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales

**CAPIV:** Centro de Atención Penal Integral a Víctimas

**CAVIF:** Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar

**CDCE:** Comité Distrital de Convivencia Escolar

**CESPA:** Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes

**CLAV:** Centros Locales de Atención a Víctimas

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**IDIPRON:** Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

**RUV:** Registro Único de Víctimas

**SDIS:** Secretaría Distrital de Integración Social

**SED:** Secretaría de Educación del Distrito

**SDS:** Secretaría Distrital de Salud

**SISVECOS:** Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida

**SIVIM:** Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato

Infantil y la Violencia Sexual



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali



MAESTRÍA EN DERECHOS  
**HUMANOS**  
Y CULTURA DE PAZ

**UARIV:** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**URI:** Unidad de Reacción Inmediata

**VESPA:** Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas

De los términos

**CAMI:** Centro de Atención Médica Inmediata

**IPS:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

**NNA:** Niños, niñas y adolescentes

**NUIP:** Número Único de Identificación Personal

**PAS:** Proteger, Activar, Socorrer

**PES:** Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad

**SOAT:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

**SPA:** Sustancias psicoactivas

**SRPA:** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

**UBA:** Unidad Básica de Atención

**UPA:** Unidad Primaria de Atención



## **RESUMEN**

La violencia sexual a menores de 14 años, es declarado un acto de lesa humanidad, lo que conlleva al sufrimiento y demás consecuencias en la víctima. La Secretaría de Educación Distrital de Bogotá ha creado un Sistema de Alertas Tempranas, en el cual se reciben las denuncias de violencia sexual y demás tipos de violencia sufrida por cada uno de los estudiantes de las instituciones educativas. Esta investigación realiza una muestra de las cifras y relatos que están viviendo en la actualidad los niños y las niñas frente a sistemática violación de derechos humanos. Se presenta una metodología con el fin implementar métodos que permitan crear una cultura de paz, calidad en la atención y fortalecer las rutas de atención a menores víctimas en prevenir la violencia sexual y hacer una real reparación a esta población.

## 1. CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación pretende determinar la eficiencia del Sistema de Alertas Tempranas de Bogotá durante los años 2017, 2018, 2019 frente a la violación de derechos humanos en menores de 14 años. Este objetivo se propone gracias a que en esta maestría, hemos podido evidenciar que la paz, no se trata solo de silenciar las armas y acabar los conflictos bélicos; según (Arango, 2007)<sup>1</sup> la paz también es territorial, es social e inicia desde el ser. Por lo tanto, este proyecto pretende indagar sobre los mecanismos que tienen las entidades públicas, específicamente la Secretaria Distrital de Educación de Bogotá, para proteger a los niños y las niñas de la violencia sexual y por medio de ésta, la violación a sus derechos y el goce efectivo de una vida digna que les permita vivir en paz.

En el capítulo uno se mostrarán las generalidades de la investigación y la descripción del problema, luego se harán las respectivas consideraciones teóricas a través del desarrollo del Estado del Arte sobre las diferentes investigaciones referentes a porqué se crearon, cuál es el fin y su efectividad, qué tanto se utilizan en Colombia y cómo éstas aportan a la protección de los derechos humanos; estudios sobre Sistemas de Alertas Tempranas, qué se evidencia en dichos estudios, cuáles son las causas por las cuales la violencia sexual en niños y niñas no disminuye, qué se está haciendo para mejorar y qué tantos estudios hay sobre esta

---

<sup>1</sup> El concepto de paz ha evolucionado desde la segunda guerra mundial, pues no es solo ausencia de conflictos o guerra, sino es un fin, un objetivo imprescindible para ejercer y disfrutar los derechos humanos, en otras palabras, la paz, es sinónimo de promoción y respeto de derechos fundamentales. La paz, valor universal, anhelado y necesario en el mundo, no se ha cristalizado y es precaria, debido a las constantes amenazas producto de la violencia, que se da en todos los ámbitos, en los estados, en conflictos armados, en actos terroristas, en los hogares; por el armamentismo y las armas nucleares, por el antagonismo entre los Estados, por las divisiones ideológicas y religiosas, por la injusticia, la represión, la explotación económica y en general, por el menosprecio de la dignidad del hombre.

herramienta. Con el fin de verificar si estas herramientas de alertas tempranas tienen alguna efectividad en la prevención y la protección de los derechos humanos de las Niñas y los Niños.

Este estudio tiene un enfoque cualitativo – descriptivo, basado en los datos que proporciona el Sistema de Alertas Tempranas y la hipótesis que se hace frente al aumento en las cifras de violencia sexual a menores de 14 años en Colombia, esta información la muestran a nivel nacional los datos reportados por las páginas web de la Fiscalía General de la Nación, las bases de datos de los años 2017, 2018, 2019. Publicada por el Instituto de Medicina Legal y sumado a ello los reportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. A partir de allí se hace la revisión del reporte del Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaría de Educación Distrital, además de realizar la revisión de la política pública Internacional los decretos, normas, leyes y acuerdo que se han hecho internacionalmente y Nacional que salvaguarda los derechos de las niñas y los niños. Luego se hace una exploración a las entidades públicas y privadas que son encargadas del cumplimiento a las políticas, en defensa de los derechos humanos y son responsables de brindar protección y presentar los reportes de denuncias y casos de violencia en Colombia., y, a partir de ahí, ver que hay en materia de realidad frente a las denuncias de los menores en sus Instituciones Educativas o que se evidencia en este sistema de reportes, cómo se maneja la información, que reportan las niñas y los niños, que hacen los encargado de recibir las denuncias.

En el capítulo dos se encuentra la fuente principal de estudio, se obtiene gracias a que la investigadora realiza, un ejercicio laboral en la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá y en su trabajo ejecuta el seguimiento al Sistema de Alertas Tempranas de la Dirección de

Inclusión e Integración de Poblaciones; por tanto, se cuenta con la información de los años propuestos para el estudio.

En un tercer capítulo se encuentran los resultados de la tabulación de la información, las cifras de los criterios de estudio y el análisis de estos reportes cuantitativos que dan respuesta al segundo objetivo que es: caracterizar el estado actual del Sistema de Alerta Tempranas de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá en el periodo 2017 – 2019.

Y ya para el capítulo cuatro se presenta una estrategia que a mi modo de ver es fundamental para mejorar en garantía de derechos, fomentando la educación para formar una sociedad con cultura de paz en temas de derechos sexuales y reproductivos, dirigido al personal profesional y en general todos aquellos que de alguna forma, tengan directa o indirecta relación con la protección de derechos humanos, docentes, abogados, jueces, psicólogos, trabajadores sociales, políticos, directivos, personal de aseo y seguridad, padres de familia entre otros. Con el fin de mejorar la calidad y la eficiencia en la atención y la denuncia que optimice la calidad de vida de las víctimas y disminuyan los casos de violencia sexual infantil.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el mundo, los derechos humanos y la paz se han convertido en el mayor reto de los países, sus gobiernos y el anhelo principal de sus habitantes, vivir en paz y gozar de garantías de protección de sus derechos. Pero cuando se revisan los mecanismos que se han creado para tal fin, nos encontramos con que no se ve reflejado el avance, las cifras de violencia no disminuyen y las niñas y los niños menores de 14 años son los más afectados por este fenómeno, ya sea porque son víctimas directas o indirectas.

La violación de derechos humanos se ve reflejada en diferentes aspectos, el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a un nombre, a vivir libre entre otros. A nivel general la violencia sexual en menores, se presenta en todos los países del mundo y está declarada como un acto de lesa humanidad y un problema de salud pública. Hay varias razones expuestas en la literatura, que hacen que esta problemática esté en aumento, como el lenguaje que minimiza la gravedad, cuando se menciona, “abuso sexual” y no “violencia sexual”, la cual le da una connotación diferente, otra es que le resta importancia a este tema. Por ejemplo, las lesiones no son visibles, los niños no denuncian, la familia calla y ellas y ellos no tienen la capacidad para denunciar, no se dimensionan las consecuencias que esta agresión puede generar en un menor, tanto físicas, sociales y psicológicas.

Lo que más genera repudio en este tipo de violencia es que en un 70% se presenta más en el hogar y en segundo lugar en los espacios educativos, paradójicamente en los lugares dónde se ha depositado toda la confianza para que las niñas y los niños gocen a plenitud de sus derechos. Otro factor que puede coadyuvar en el incremento de este tipo de violencia es la falta de educación en sexualidad y la prevención de la violencia, en los menores de edad es uno de los factores que permiten que se siga presentando casos de este tipo de violencia; “un niño informado, es un niño que buscará protección y prevención”; otros factores que permiten este tipo de violencias son la falta de tratamientos o reparación a las víctimas y la garantía de no repetición proporcionando justicia a los menores; Otro factor que influye en el incremento de la violencia sexual a menores de edad es la falta de denuncias por parte de los cuidadores o mayores de edad que conocen el caso pero no se hacen efectivas, quizás por la , la impunidad que se presenta en este tipo de violencia y como otro elemento que no muestra

resultados en la disminución del problema, el miedo, la complicidad y el restarle importancia a este tipo de delitos permiten su incremento a nivel mundial.

Es por esta razón, que este proyecto se enfoca en mostrar a la luz, los casos de violencia sexual a menores de 14 años, que se registran por medio de los mecanismos de protección que las Entidades Gubernamentales han diseñado, para prevenir, mitigar o reportar oportunamente los casos de violencia en la población infantil y en este proyecto específico, se revisó el Sistema de Alertas Tempranas que implemento la Secretaria de Educación Distrital para informar y atender oportunamente este tipo de violencia específicamente, teniendo en cuenta o de violencias. Esto se hace con el fin de evidenciar la cantidad de casos reportados con el fin de verificar como estamos en protección de Derechos Humanos, que pasa con las victimas luego que se reporta y hasta donde llega la capacidad Institucional o el seguimiento de este sistema a las víctimas. Se quiere ver la efectividad o hasta donde se llega en garantía de Derechos para estas Víctimas.

### **1.1.1. Descripción del Problema**

En Colombia cuando revisamos cómo estamos en materia de Derechos Humanos fundamentales para niñas y niños, llama la atención que en el tema de violencia sexual, no se ha avanzado en los últimos años y por el contrario la cantidad de víctimas va en aumento, dejando en promedio por año, de más de 30.000 mil víctimas menores de edad, quizás no se le está dando la importancia que esta situación merece; teniendo en cuenta las consecuencias físicas, psicológicas, individuales y sociales que este tipo de violencia genera en un ser humano y por supuesto la réplica que esto implica en la sociedad.

En Colombia el Instituto de Medicina Legal reportó para el año 2017 un total **23.798** casos de violencia sexual, de los cuales **13.450** casos se presentaron en edades de 0 a 13 años (Instituto de Medicinal Legal, 2018). Para el año 2018 el reporte de menores de edad víctimas de violencia sexual llegó a **26.065** de los cuales **13.640** fueron niños y niñas entre los 0 a los 13 años de edad, 2018 (Para, Vida, & Grupo, 2019) y para el año 2019 se presentaron más de **30.120** casos entre ellos **14.200** son menores de 13 años

El problema más importante, no solo está en las cifras, si vamos más a profundidad podemos identificar la importancia de la narración de las víctimas, que es en últimas muestra el panorama de lo que han vivido, la atención que recibieron por parte de los funcionarios, la eficiencia y la calidad de la atención de las instituciones que atendieron su caso, cual es el tratamiento y la eficacia en la recuperación de la víctima, el Estado qué les ofrece en garantías de no repetición, y para finalizar qué se está haciendo para que no siga en aumento este tipo de violencias.

En la búsqueda de una cultura de paz, nos encontramos con un país que vive diferentes formas de violencia. Este proyecto específicamente se enfoca en la violencia sexual, actos que agreden de forma directa e indirecta la privacidad de los seres vivos y en especial la sufrida por niños y niñas del país, es inevitable reflexionar cómo esta nuestra niñez en materia de protección de derechos humanos y cómo podemos contribuir en esta búsqueda, para lograr una cultura y un país en paz. Es importante revisar bajo qué concepto se está formando la niñez colombiana en materia de justicia, el respeto por sus derechos, la rehabilitación, luego de un acto sufrido y las posibles consecuencias que esto le puede dejar a un ser humano desde su parte física, psíquica y social.

En general se identifica que la cultura de la denuncia reportando a las autoridades el echo no, se ha desarrollado en la humanidad, en diferentes estudios sobre la violencia sexual, es común encontrar que predomina el silencio, teniendo en cuenta que una de las principales armas usadas por el agresor en las victimas, es la amenaza, haciendo sentir culpable a la víctima, intimidándola con hacerle daño ella, a su familia o a sus seres queridos, amenazando con el escarnio público o intimidándole con comentarios como “usted tiene la culpa por provocarme” entre otras amenazas, además de esto, al momento de denunciar, aparecen los funcionarios que reciben la denuncia, revictimizando a la víctima con comentarios como: “pero como se fue por ese lugar” y si es hombre se les ríen en la cara y les hacen bromas como “pero de verdad no le gustaba ni un poquito”, a los niños por el contrario, generalmente no les creen y la familia pone entre dicho lo que cuenta el niño y le creen más al adulto; si es una mujer adulta, no denuncian porque les atemoriza la crítica, el juzgamiento de la sociedad y se sienten culpables, si es hombre adulto, la pena y el miedo al sentir que perdieron su hombría y su dignidad, no denuncian; si se es niña menor de edad, se sienten sucias y culpables, el miedo a que no les crean o la sociedad las juzgue y las hagan sentir culpables, si se es niño, lo que generalmente pasa es que no les creen, siempre se pone en entre dicho la versión del niño argumentando que es resultado de su imaginación, porque para los adultos conocidos del agresor, les es imposible creer que tan cosa pueda pasar, llevando a el aislamiento, el silencio y el dolor interno de la víctima, convirtiendo todo esto en una tortura.(Nancy & Jaramillo, 2011). Otro motivo por el cual no se realizan las denuncias, es por miedo a las represarías de los victimarios, sea cual sea la edad de la víctima; la falta de credibilidad en las instituciones, miedo a que no cuenten con la suficiente capacidad de brindar protección, como en el caso de Ana Orantes en España (Canal del Sur, 9) o el caso

del niño Gabriel Fernández<sup>2</sup> en Estados Unidos, (Crow, 2020) casos emblemáticos de víctimas denunciadas, que perdieron la vida y no recibieron protección alguna.(Tamarit & Abad, Gil, 2015)

Según lo revisado en los reportes del Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaria Distrital de Educación, cuando las víctimas de violencia sexual son niños menores de 13 años, no se presentan las denuncias porque no se cuenta con acceso fácil para los menores de edad a la justicia; por el desconocimiento de las entidades que reciben las denuncias; cuando la familia es la primera en enterarse, generalmente no se hacen los reportes ya que en Colombia los trámites implican tiempo y exposición lo hacen por pereza a los trámites y la vergüenza de visibilizar la problemática familiar, protegiendo el buen nombre del “presunto” agresor; otro motivo es por miedo a que la familia se destruya, en el caso de los padrastros violadores, algunas madres protegen a su pareja por amor, por encima de sus hijos, otros le restan importancia al tema y en la mayoría de los casos, las personas saben que así denuncian, no pasará nada con el agresor (Willsher, 2017)

Los Sistemas de Alerta Temprana conocidos como SAT, son un conjunto de procedimientos e instrumentos, a través de los cuales se monitorea una amenaza o evento adverso (natural o antrópico) de carácter previsible, se recolectan y procesan datos e información, ofreciendo pronósticos o predicciones temporales, con el fin de reaccionar de forma temprana a un evento o riesgo. Un sistema de alerta temprana diseñado correctamente ayuda a salvar vidas, ayudan a funcionarios públicos y administradores a identificar, planificar y proteger las

---

economías. La ONU, en colaboración con distintos socios, ha introducido numerosas iniciativas de innovadores sistemas de alerta temprana en áreas vulnerables de todo el mundo.

Los Sistemas de Alertas Tempranas son una herramienta eficaz para el reporte al detalle de los casos, pero se han encontrado con diferentes dificultades: Su accionar temprano depende de la denuncia y la decisión del denunciante, que puede que no sea tan temprano, cuando se encuentran con reportes de delitos que se han cometido años atrás y no habían sido denunciados; la calidad de los datos, depende del profesional que tome el reporte; la efectividad de las denuncias, dependen del accionar de las autoridades competentes; la asignación de recursos no es suficiente para contar con el profesional que haga el seguimiento a cada una de las acusaciones y a las entidades, para lograr la efectividad de la denuncia. En el caso de la Secretaria de Educación del Distrito, los casos que no prosperan, deben asumir el juzgamiento continuo de la víctima, ya que, en algunos, si no en la mayoría de las delaciones, no se logra hacer justicia, teniendo en cuenta, que algunas Entidades tienen cierta injerencia en la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Más allá de la acusación, en el caso del Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá, su alcance está limitado a informar a las autoridades competentes y diseñar estrategias para que la víctima goce del derecho a la educación, el cual es su objetivo rector.

De igual forma pasa con las demás Sistemas de Alertas Tempranas creadas para recibir reportes de violación de derechos humanos como en México (Silva Mendez & C, 2010). En Chile, los estudios manifiestan que los sistemas son eficaces, pero el actuar de las entidades no, y es por eso que no se logra el objetivo esperado que sería la disminución de la impunidad

y la violencia sexual. De igual forma Argentina reporta que muy a pesar que los sistemas de reporte funcionan, lo que no funciona muy bien es la legislación y los veredictos de los jueces.

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar la eficiencia del Sistema de Alerta Tempranas de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá en el periodo 2017 – 2019 frente a la violación de derechos humanos en población escolarizada menor de 14 años.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Caracterizar el estado actual del Sistema de Alerta Tempranas de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá en el periodo 2017 – 2019.
2. Identificar los mecanismos de restauración y protección de derechos de los niños y niñas víctimas de violencia sexual de parte de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá durante el periodo 2017 – 2019.
3. Fomentar la educación en derechos humanos y cultura de paz en el personal de atención del Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá.

## **2. CAPITULO 2. ESTADO DEL ARTE Y MARCO TEÓRICO**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DEL ARTE**

El concepto de “Alerta Temprana” fue tomando fuerza a comienzos de la Guerra Fría debido a la publicidad que recibieron los sistemas de radar para la vigilancia del espacio aéreo instalados por los Estados Unidos con el fin observar el espacio próximo a la Unión Soviética, (Early Warning). En este sentido, la Alerta Temprana mantuvo su carácter de actividad de inteligencia, sólo que ya no se trataba únicamente de inteligencia técnica, sino de una combinación compleja de análisis político, vigilancia de procesos sociales e inteligencia humana y técnica para prevenir ataques, retaliaciones y violaciones de los derechos humanos, es decir, prevención de la violencia en términos generales (Barrero V, 2005)

A Colombia llegó inicialmente la creación de un sistema de alertas tempranas por las Naciones Unidas en los años noventa y fue implementada para prevenir violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente dirigido a prevenir las masacres de campesinos, como un sistema independiente de los organismos de seguridad del Estado. La iniciativa fue recogida por el Estado en 1997 y consignada como decisión en una resolución del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de ese mismo año. Sin embargo, la ubicación institucional del sistema, patrocinado por la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos (USAID), se hizo dentro del Estado; no fue independiente –no podía serlo– y se ubicó en la Defensoría del Pueblo, entidad que hace parte del Ministerio

Público, con facultades de control del Estado y con una imagen de independencia y compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos (Barrero V, 2005).

Los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) son un conjunto de dispositivos que determinan la posibilidad de una amenaza hacia una o más poblaciones, esta anticipación se da mediante el monitoreo de una o varias señales físicas que intervienen en amenaza (Fernando, 2016). Ahora existe la implementación y uso de Sistemas de Alertas Tempranas (SAT) en las entidades públicas encargadas de velar por la protección de derechos humanos, las cuales cumplen actividades que, por lo general, se consideran como parte de una política de prevención de la violencia como, vigilancia de una situación tensa, intervención preventiva para estabilizar la situación antes de que se desate el conflicto violento, iniciación de actividades dirigidas a conjurar las causas y a detener los procesos desencadenantes de los conflictos, establecimiento de mecanismos para detectar los síntomas y vigilar indicadores específicos que ayuden a predecir fenómenos de violencia inminentes, mecanismos para detectar síntomas e institucionalización de la prevención; vale decir, Sistemas de Alerta Temprana que apoyen intervenciones. (Barrero V, 2005)

Hay varios casos de denuncia con desenlace trágico a nivel mundial, uno, es el caso de Gabriel Fernández<sup>3</sup> en los Estados Unidos de Norte América, un niño que desde su nacimiento sufrió abandono por parte de su madre, a partir de los cero años fue violentado y las instituciones sociales y legales de protección de los derechos humanos de los Estados

---

<sup>3</sup> Con la complicidad de la madre, Aguirre obligaba al pequeño Gabriel a dormir dentro de una caja metido en un armario, atado, amordazado y con grilletes en los pies. Lo obligó a comer heces de gato y su propio vómito. El ayudante del fiscal del distrito, Jonathan Hatami, que lideró la acusación en el caso, hizo su alegato final con una foto del cuerpo del niño en la mesa del forense, cubierto de heridas de pies a cabeza.

Unidos conocían el caso, como el sistema social, la policía del condado donde vivía, la escuela donde estudiaba; sin embargo, la negligencia de los funcionarios no le ofrecieron las suficientes condiciones para proteger sus derechos y su vida, hasta que los victimarios acabaron con su existencia, luego de 8 años de constantes torturas. Este es un caso que se llevó a los medios de comunicación, justamente por la negligencia de las rutas de atención (Aguirre, 2021)

Otro caso de denuncia a las entidades encargadas de protección de los derechos humanos fue el de Ana Orantes<sup>4</sup> quien duró 40 años aguantando violencia doméstica, desde sus 19 años en Granada España, ella denuncia a todas las autoridades el 4 de diciembre de 1997<sup>5</sup> ella denunciaba a su agresor y ninguna entidad hizo nada por defender su vida. Cuando se presentó a denunciar en los medios de comunicación, su agresor “esposo” a los 15 días la quemó, prácticamente frente a las autoridades. Es un fenómeno que ha alcanzado el estatus de conflicto social y que, por lo tanto, resulta de interés general especialmente en los casos más graves de muerte de la víctima (Bárbara, 2016)

A pesar de que la conciencia del problema y la sensibilización sobre el mismo va incrementándose, aún hay gran cantidad de víctimas que todavía no se atreven a denunciar los malos tratos a los que están sometidas, lo que favorece la invisibilidad del conflicto. También se puede aplicar esta situación de silenciamiento a la violencia psicológica, puesto

---

<sup>4</sup>El País, cometieron errores en el tratamiento informativo que le otorgaron al caso de violencia de género a Ana Orantes. No obstante, la gravedad de dichas equivocaciones es mayor en el diario de corte conservador que en el de naturaleza progresista, por lo que se puede considerar que la ideología y la línea editorial del medio también influyen en el tratamiento periodístico que reciben las informaciones de estas características.

que la mayoría de denuncias que se registran son sobre violencia física, mientras que los daños psicológicos caen en el olvido o, simplemente, pasan desapercibidos (Bàrbara, 2016)

En Chile en el año 2013, la Universidad Católica diseñó un modelo de Alertas Tempranas para la denuncia niñas y niños en riesgo de explotación sexual, en ella se evidencia que no ha suficiente denuncia, que las denuncias las interpela la entidad que maneja el Sistema y esto evidencia la complicidad en los cuidadores frente al victimario. (Guerra & Bedregal, 2013).

En México tomaron la iniciativa para crear la Unidad para la Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI), esto se dio a partir de la preocupación de las autoridades educativas en el Distrito Federal con respecto a la existencia de casos de maltrato, acoso y abuso cometidos por el personal escolar en contra de los alumnos. En septiembre de 1999, la Subsecretaría de Servicios Educativos en el Distrito Federal (SSEDF) instrumentó un grupo especial para atender en forma especializada estas situaciones, sin embargo la denuncia ha incrementado y por supuesto la detección temprana de los casos, pero en la actualidad, la UAMASI enfrenta varias limitaciones institucionales: La primera, carece de facultades para sugerir o imponer sanciones; su labor se limita a describir, informar o denunciar los hechos ocurridos aunque los reportes pueden ser usados como soporte para las autoridades educativas para respaldar la aplicación de sanciones. La segunda, la Unidad está obligada a actuar bajo la anuencia de las autoridades del plantel escolar; lo anterior significa que el personal puede negarse a cooperar con el especialista para que éste realice las labores de investigación, como la visita a la escuela o las entrevistas a los alumnos o al personal involucrado. La tercera, es que existen, históricamente, redes de complicidad de naturaleza informal que protegen al personal de la aplicación de sanciones. La cuarta, hay una falta de

continuidad en el trabajo de la UAMASI debido a los vaivenes sexenales. (Silva Méndez & C, 2010)

Colombia implementó los Sistemas de Alertas Tempranas en la Defensoría del Pueblo, convirtiéndose en un instrumento muy importante en materia de reporte a violaciones de derechos humanos, en salud pública, han sido implementadas con el fin de prevenir la enfermedad o los actos que causen consecuencias en el ser humano<sup>6</sup> (Canal Ortiz, 2015).

En Bogotá la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuenta con el Sistema de Alertas, plataforma informática que permite a los colegios de Bogotá reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo.<sup>7</sup> (SED, 2019)

Esta plataforma fue creada en 2010. Sin embargo, en los años subsiguientes ha sido ampliado y actualizado, conforme se han identificado factores psicosociales que afectan a la comunidad educativa. Dichas mejoras han permitido instaurar varias formas de reporte, tipos de

---

<sup>6</sup>Las alertas tempranas permiten promover en los diferentes niveles de gobierno, a través de procesos transparentes de selección y promoción del personal de la administración pública, estabilidad en los protocolos de acción y plantas de funcionarios. Disminuir la fluctuación del personal tiene el propósito de aumentar la consistencia y continuidad en los procesos de implementación de políticas que benefician a la juventud y generar capacidades, aprendizajes y confianza en la administración pública en los diferentes niveles de gobierno.

violencia, información del contexto, consolidar la información pertinente a nivel de estudiante, establecimiento educativo, localidad y distrito, lo cual representa un insumo fundamental para el diseño de políticas sobre convivencia, clima y entornos escolares (Sed Bogotá, 2015)

El sistema cuenta con 6 módulos para realizar el reporte de las situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes. Actualmente está habilitado para la totalidad de los establecimientos educativos oficiales de Bogotá y, para el caso de los colegios privados, se están adelantado procesos de vinculación y capacitación continua con el fin de alcanzar el 100% de cobertura en reportes.

En una investigación realizada por (Arango, 2007) a la ruta de atención del SNARIV concluye que como un reto central, se hace evidente, que uno de los papeles más importantes para evitar generar nuevos daños, y disminuir así el riesgo de revictimizar a quienes han sido afectados por la violencia sexual, lo juegan las instituciones y sus colaboradores, en donde la formación y capacitación constante, es una herramienta de articulación interinstitucional, cobran así el sentido y una relevancia necesaria para crear políticas de capacitación a funcionarios que atienden entidades públicas.

## **2.2. MARCO TEÓRICO**

### **1.1.2. Marco Legal**

La Declaración Universal de Derechos Humanos, sigue siendo igual de pertinente hoy día desde 1948, cuando fue proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2015). Según la definición de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Moyn & Moyn, 2019) “(...) Los derechos humanos, son inherentes, por el

simple hecho de ser humano ya son reclamantes de estos derechos. Se definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente con el estado, a quien le exigen que adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos (p.1). Los derechos humanos son “bienes sociales que señalan el norte ético de la humanidad, su conciencia crítica y simultáneamente sirve de paradigma para presidir el orden social, las relaciones entre los ciudadanos, ciudadanas y entre éstas y el Estado.

Los derechos humanos son principios para todas las relaciones, en la familia, la escuela, las personas entre sí, los habitantes con el medio ambiente, la ciudadanía con el Estado y en el campo de la sexualidad y de la reproducción. Permiten reconocer a las personas como únicas, iguales y legítimas con sus particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida individual y colectiva.(Gassman, 2013)

En cuanto a la comunidad internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda mejorar las condiciones de vida, contar con un sistema de información que permita medir y analizar la inequidad en salud, actuar sobre los determinantes sociales, para mejorar las condiciones de vida. Se requiere fortalecer programas de salud y educación de calidad para la infancia y la adolescencia, garantizar y promover entornos y hábitos saludables, la disminución de violencia sexual y delitos corresponsables; establecer políticas sociales y de protección social, (Godois, 2017)

Para hacer efectivo el acatamiento de los derechos humanos en Colombia se declara a Colombia como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y

pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran (Congreso & C, 1991)

También se cuenta con mecanismos internacionales para llevar a cabo el cumplimiento de dichos derechos como son: El nacimiento del derecho internacional de derechos humanos, la Carta internacional de derechos humanos, los tratados internacionales básicos y los instrumentos de las Naciones Unidas, las cláusulas de limitación y derogación durante un estado de emergencia y reservas. (Ministerio de Trabajo, 2012) (p.17-20).

En Colombia los derechos humanos son inalienables, el Estado está en la obligación de respetar, proteger, cumplir y proporcionar reparación a los derechos vulnerados, según lo menciona el Ministerio de Trabajo (Ministerio de Trabajo, 2012). El enfoque de derechos transforma las prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de necesidades por la realización de derechos. (San Fabián Maroto, 1995). Entre otros derechos, se cuenta con derechos humanos fundamentales como: El derecho a la paz, el derecho a no sufrir torturas, ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a no ser sometido a la esclavitud, el derecho a la intimidad, entre otros.

### **2.2.1. Ley de Infancia y adolescencia**

Para la garantía en derechos en Colombia, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo. Por esta razón reconoce a las niñas, niños y adolescentes, como sujetos prevalentes de derechos y ordena la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral. El enfoque de derechos y de desarrollo humano, ha marcado la evolución de las

políticas públicas en materia de infancia y adolescencia, que bajo la protección integral, define los corresponsables e imperativos para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, guiando sus acciones desde el principio del interés superior. (ICBF, 2018)

Respecto a la infancia y la adolescencia se cuenta con la Ley 12 de 1991 “Convención Internacional sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”. La infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, reconocen proporcionar al niño una protección especial de sus derechos por parte de los estados ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 (González P, 2004). En Colombia la Ley 765 de 2002, (Secretaría SDS-Naciones Unidas, 2008) menciona el protocolo de la convención relativo a la venta y explotación sexual infantil 21 de Julio de 679 de 2001 Resolución 6022 – 2010, por medio de la cual, se aprueba el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas, adolescentes víctimas de violencia sexual con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados (York & Penal, 2010). (Marín, 2007) p.3. El Decreto Nacional 130 de 2004 hace mención a Poblaciones de especial protección Constitucional, como son los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Amaral et al., 2013b).

En la Constitución Política de 1991, en los artículos 44 y 45 consagran los derechos fundamentales para NNA y establecen la obligación de protección y asistencia en cabeza del Estado, la sociedad, la familia y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, se expide el Código de Infancia y Adolescencia diseñado para la protección integral de los Niños, las Niñas y los Adolescentes (NNA), se entiende por niño o niña a las personas entre los 0 y los 12 años de edad; por adolescente a las personas entre los 13 y los 18 años de titulares a quienes se les debe garantizar el ejercicio

de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. Por ello los diferentes Ministerios, secretarías y Alcaldías están trabajando en diferentes estrategias que den respuesta a este tema (Congreso de Colombia, 2006). (G 2004).

Como una forma de dar garantía a los derechos de los menores, el Ministerio de Educación menciona la ley 1620 de 2013, que establece como herramientas articulación, acción y seguimiento, por medio del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos a las NNA, dentro y fuera de los contextos escolares del país (MEN, 2013) pg.17 (SED, 2019).

Otra entidad que prioriza la violencia sexual como un evento de interés en salud pública, es el Ministerio de Salud con el (Acuerdo 117 del Ministerio de Salud, Resolución 412 de 2000, Política Nacional en Salud Sexual y Reproductiva), por lo cual debe ser objeto de atención oportuna y seguimiento, de tal manera que se garantice su control y la reducción de las complicaciones evitables. La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias Art: 151, 288, 356 y 357, (Acto Legislativo 01 de 2001), se dictan disposiciones para la prestación de los servicios de educación y salud, le otorga a los entes territoriales, formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional, adopción, definición y evaluación de normas, políticas,

estrategias, planes, programas y proyectos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Secretaría Distrital de Educación, 2019)(ICBF, 2018).

### **2.2.2. Vulneración de los Derechos Humanos a los menores de edad en Colombia**

La vulneración de derechos en Colombia se ve reflejada en las cifras, que van en aumento y la atención a las víctimas por parte de las entidades estatales. En Colombia el Instituto de Medicina Legal reportó en el año 2017 que se presentaron 23.798 de los cuales 13.450 casos de 0 a 13 años (Medicina L, 2018). Para el año 2018 (Vida, & Grupo, 2019) el reporte de menores de edad víctimas de violencia sexual llegó a 26.065 de los cuales 13.640 fueron niños y niñas entre los 0 a los 13 años de edad, (CRNV, 2020) se presentaron más de 30.120 casos entre ellos 14.200 son menores de 13 años (Medicina L, 2018).

La vulneración de los DDHH a los menores se encuentra en el abandono y descuido tanto de sus familias, como del Estado, el maltrato físico, niños con retraso de la talla sin causa orgánica aparente que lo justifique, producido por la ausencia de estímulos afectivos, abandono emocional, retraso en las áreas del aprendizaje, lenguaje, capacidad de atención, hiperactividad, ausencia de autoestima, conducta autolesiva, agresividad, la violencia intrafamiliar, la falta de apoyo estatal, para los pequeños que no pueden solos acudir a ninguna institución y que por su edad son fácilmente moldeables o no obtienen la suficiente credibilidad de parte de los adultos (Amaral, 2013).

### **2.2.3. Violencia Sexual**

La violencia sexual, ha sido definida por distintos organismos y Cortes Internacionales como una forma de tortura, debido a las graves consecuencias que esta conducta tiene en las

víctimas (Nancy & Jaramillo, 2011). La violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante uso de grados variables de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenazas, el chantaje o la coacción por otra persona, con mayor poder o algún grado de dominio sobre el otro, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito (Krug, D, M, Z, 2003). También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, bajo los efectos de un estupefaciente, ebria, dormida o mentalmente incapacitada, con limitaciones a la libertad sexual, que protege las posibilidades de una persona de auto determinar su comportamiento sexual, bien sea mediante la acción y abstención de entablar comportamientos sexuales (Jiménez, Lleras, & Nieto, 2010). Este estándar internacional implica la imposición de obligaciones especiales para los Estados, las cuales deben ser cumplidas en los procesos internos, tanto penales como investigativos, con el fin de proteger cabalmente los derechos humanos de las víctimas, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

En el convenio de Ginebra en 2016 fue declarada la violencia sexual como crimen de lesa humanidad y son infracciones al derecho DIH conforme al Estatuto de Roma, la violencia sexual puede constituir un crimen de guerra o un acto de genocidio. Las diferentes manifestaciones de violencia sexual reconocidas por el derecho penal internacional incluyen “las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada y todos los demás actos de violencia sexual de gravedad contra mujeres, hombres o NNA. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y

el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Menores, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y el Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños (2000), la Convención de Belem Do Pará, el Protocolo de Estambul, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), todos ellos hacen referencia a la protección de NNA, mujeres y toda aquella persona en especial protección de sus derechos, haciendo específico énfasis en la protección de la violencia sexual (Nancy & Jaramillo, 2011). Es importante mencionar que en Colombia según información de la (Fiscalía General de la Nación, n.d.) durante el conflicto armado se tiene conocimiento de 48.915 víctimas de violencia sexual a menores de 18 años (Derecho, 2018).

La violencia sexual en Colombia, se considera como un delito dentro del marco jurídico-penal interno que es sancionado severamente por la ley. Es uno de los delitos más difíciles de identificar y de nombrar, pues están en juego el derecho a la intimidad y el honor de las víctimas, puede ocurrir fuera del ámbito familiar y a este acto se le denomina exogámico y la violencia dentro del núcleo familiar se denomina endogámico o incestuoso (María C López, 2014). Los derechos sexuales y los derechos reproductivos en Colombia están contenidos y reconocidos en el bloque de constitucionalidad y por el ordenamiento jurídico internacional al que el país se ha comprometido. No se trata de derechos nuevos sino de la aplicación de los acuerdos universales sobre Derechos Humanos al campo de la sexualidad y la reproducción. (Internacional & Civiles, n.d.).

La violencia sexual, se ha catalogado también como violencia de género y se entiende como una categoría de análisis social e histórico que permite explicar las desigualdades y desventajas que se derivan de la construcción social y la diferencia sexual. (Garaigordobil L & Maganto M, 2011). Este enfoque permite analizar otras desigualdades, desventajas y discriminaciones que se producen en relación con otros elementos de identidad: etnia, clase, generación/edad, orientación sexual, capacidades diferenciales, victimización en el marco del conflicto armado, trata o abuso sexual, pobreza extrema u otras características, que en sus entrecruzamientos o solapamientos llevan a la falta de reconocimiento y respeto por las personas; es decir, a la discriminación.(Internacional & Civiles, n.d.).

#### **2.2.4. Consecuencias de la Violencia Sexual**

La violencia sexual, es considerado como un hecho de tortura victimizarte, que deja en las personas consecuencias degradantes, tanto físicas, como psicológicas y sociales según lo afirma (Carolina & Jaramillo, n.d.). Otra autora afirma que en las víctimas de violencia sexual se puede encontrar: entre las afectaciones psicológicas a corto y largo plazo, sentimientos de culpa debido a las amenazas del victimario y esto le impide buscar ayuda, ataque de pánico, no solo a ser abusado nuevamente, sino a la posibilidad de ser abusado nuevamente, si no hay tratamiento adecuado se puede presentar nuevamente en el transcurso de la vida. (Cantón & Cortés, 2015) (María C López, 2014)

La vergüenza, por la exposición de su intimidad acompañada de nervios e inseguridad, humillación, resignación, disociación, y cuando el abusador es cercano, sufren de revictimización haciendo más difícil la resiliencia, además la falta de justicia y reparación, lleva a las víctimas a mantenerse en silencio con sus familiares y el entorno, propio de la psico criminogénesis del delito, sumado al silencio cómplice de la sociedad, que en flagrante

contradicción, vive inmersa en una cultura que alienta la oferta sexual infantil, a la vez que reclama mayores esfuerzos del Estado para combatir la pedofilia y para reprimir a los ofensores, son factores integrantes de un entramado que mantiene el flagelo entre las sombras cubierto con un manto de impunidad ( Carlos C 2012).

El abuso de drogas, el suicidio, las lesiones físicas, genitales y no genitales, y enfermedades sexualmente transmisibles, son otras de las consecuencias que produce la violencia sexual (OMS, 2002). Las enfermedades crónicas, dolor pélvico y otros trastornos de dolor crónicos, y otros efectos en la salud relacionados con el estrés, (Hughes, 2008), percibir la propia salud menos favorable y reportar más síntomas de enfermedad, cambios y alteraciones de los esquemas cognitivos, malestares psicológicos como miedo, ansiedad, sobresaltos, alteraciones cardíacas y musculares cuando aparecen los recuerdos o reacciones afectivas como la depresión, ideación suicida y conducta suicida y problemas en el funcionamiento sexual y de tipo social, (Ramos, R, M, & Caballero, 2001) pg.181

Las consecuencias de la violencia sexual, según la OMS indican que los supervivientes masculinos y femeninos de violencia sexual pueden sufrir consecuencias conductuales, sociales y de salud mental. No obstante, los menores y las mujeres soportan la carga más abrumadora de traumatismos y enfermedades resultantes de la violencia y la coacción sexuales, consecuencias para la salud sexual y reproductiva, como embarazos no deseados, abortos inseguros y un riesgo mayor de contraer infecciones de transmisión sexual, (ITS), incluida la infección por el VIH.

### **2.2.5. Programa de Prevención de la Violencia Sexual**

Se ha trabajado desde el Ministerio de Educación en el tema de prevención de la violencia sexual en Colombia y se enfatiza que es necesario reconocer que existen afectaciones diferenciales por la existencia de mitos e imaginarios frente a las formas de vivir la sexualidad que se salen de los esquemas denominados “heteronormativos” y que han producido discriminación acumulada. (Corporación Sisma Mujer, 2013). Esto es indispensable, para a cambio, proveer los escenarios y acciones necesarias, donde las desventajas históricas sean disminuidas progresivamente y donde se abandonen las pretensiones homogenizante y normalizadoras. Es a través de los aprendizajes para el ejercicio de la autonomía y la libertad que se dan desde el cuerpo y la sexualidad en el mundo relacional, que se puede avanzar en la construcción de capacidades para el reconocimiento de diversidad. (Gassman, 2013).

Adicionalmente, otros estudios muestran que la agresión se presentó en edades que oscilan entre los 4 y los 15 años, con mayor prevalencia en las mujeres y adolescentes. Los picos de agresión se presentaron en los meses de febrero y diciembre, las condiciones geográficas desfavorables, los grupos minoritarios en cuanto a raza, etnia, cultura y orientación sexual podrían tener el mayor riesgo de ser víctimas de violencia sexual en Colombia, la falta de atención integral de los casos de violencia sexual por parte de la familia y la sociedad, aunado a las deficiencias en los procesos médico-legales en el país, han incrementado los ciclos de revictimización sexual en un 93%. Estos cambios están enfocados en la prevención, el reporte, la investigación, la atención y el seguimiento de las personas afectadas por la violencia sexual, y parten de la base, que la violencia sexual es una problemática social, prevenible, de origen multicausal, que requiere la vigilancia obligatoria y la atención integral y oportuna por parte del Estado (Urquijo & C-Velásquez, 2019)

### **2.2.6. Cómo se Vulneran los Derechos Humanos Frente a la Violencia Sexual**

La vulneración de los derechos de las niñas y los niños en el momento de realizar las denuncias las entidades atienden en la inmediatez, pero no se lleva cabo un proceso riguroso de seguimiento, reparación y garantías de no repetición. La Defensoría del Pueblo en un informe del año 2017 menciona que “El maltrato y la violencia son fenómenos críticos contra la infancia, se ven agravados por el alto nivel de subregistro de denuncias, debido al temor por probables retaliaciones y a la dependencia económica y afectiva que se presenta en muchos casos”. Finalmente, el Defensor del Pueblo instó a las instituciones competentes con la realización y protección de los derechos humanos de los niños y las niñas a coordinar esfuerzos para que sus actividades sean oportunas, eficientes y eficaces. (Defensoría del pueblo de Colombia, 2017)

“Es indispensable, puntualizó el Defensor, que mediante el diseño y ejecución de una política pública se logre que los esfuerzos que se adelanten en favor de la infancia sean suficientemente articulados, de manera que Colombia, en el corto, mediano y largo plazo pueda dar cuenta de sus acciones en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la Infancia llevada a cabo en New York en el año 2002, en la cual suscribió el documento denominado “Un mundo más justo para los niños y las niñas”

### **2.3. Justificación**

Se entiende por una Cultura de Paz “el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, de la persona humana y de su dignidad, de todos los derechos

humanos; el rechazo de la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas”, según ha afirmado la UNESCO (Arango, 2007)

Para aportar en la construcción de una cultura en paz y reconciliación desde la cotidianidad, este proyecto pretende orientar la investigación revisando el estado actual de la violencia sexual infantil, con el fin de visibilizar las diferentes realidades de nuestras niñas y niños, cuáles son las consecuencias de la violencia sexual en una persona que sufre este terrible acto violento en su niñez y como estas altas cifras de violencia aportan a la perpetuidad de la violencia, en un país con más de 60 años de continuos conflictos. No se han analizado las consecuencias que un acto violento de esta magnitud, pueda generar en un ser humano a futuro, no solo físicamente, sino individual y socialmente también puede afectar a la comunidad, ya que en un alto población quien han sufrido violencia sexual.

Cómo se podría lograr una construcción diaria de paz, si muchos de estos niños callan su realidad, algunos denuncian, otros por miedo no lo hacen, pero en sí, ¿cuál es la voz que los apoya y lucha por sus derechos? La sociedad qué espera con una niñez que se debate entre la justicia y la injusticia, la impunidad y el silencio, qué futuro puede añorar un niño que sufre violencia y no es reparado integralmente, cuál será la construcción de paz cultural que podemos crear, si las cifras de violencia no disminuyen y si por el contrario van en aumento.

No se puede desconocer que nuestra niñez víctima, se debate en su interior frente a sentimientos cómo el miedo, la desesperanza, la desconfianza, el amor, la familia, la verdad el silencio, la injusticia, al respeto por su cuerpo y por sí mismos. En esta gama de sentimientos y emociones, qué cultura se está formando en nuestras generaciones, cuáles esa esperanza que los lleva a ser fuertes. Se debe visibilizar la realidad y fortalecer

institucionalmente y profesionalmente la reparación de las víctimas y la prevención de nuevas víctimas, desde un enfoque de derechos transforma las prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de necesidades por la realización de derechos.(San Fabián Maroto, 1995).

Permiten reconocer a las personas como únicas, iguales y legítimas con sus particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida individual y colectiva.(Gasman, 2013).

La violencia sexual y en especial la violencia sexual infantil, se ha tomado un poco a la ligera, si se tiene en cuenta que todavía se menciona como abuso, cuando este significado le quita relevancia, importancia y gravedad al tema; sigue siendo una problemática que va en aumento a nivel nacional y a nivel mundial, en el país, se ha legislado, pero no ha sido suficiente, la falta articulación institucional y la formación académica de los profesionales encargados quizás no es suficiente para la garantía de derechos . Otra de las causas es la indolencia con la que los profesionales de los servicios institucionales reciben a las víctimas o el interés que le sitúan, en especial, cuando anteponen sus creencias y posiciones personales, ante la situación o las necesidades de las víctimas, e impide que se evite la revictimización y logre la verdadera restitución de sus Derechos.

#### **2.4. Hipótesis**

La violencia sexual infantil está olvidada y las cifras están aumentando, lo que puede generar más las micro violencias, ya que los niños y las niñas que sufren violencia sexual no están siendo reparadas y tampoco se está visibilizando esta problemática.

Una de las principales razones por las que se hace esta investigación, es porque las niñas y los niños son no cuentan con una voz que pueda expresar por ellos la violencia sufrida, que en muchos casos es acallada por su propia familia. En los conflictos principalmente de pareja las primeras víctimas son los menores, ellos sufren abandono, maltrato y todo tipo de actos violentos, pero la violencia sexual se ha convertido en un arma bélica y se ha naturalizado en la sociedad, causando miles de víctimas sin reparación y sufriendo la peligrosa revictimización (Jiménez Villarreal & Jiménez Montalvo, 2019) (p.g 508).

Los programas y estrategias de prevención, no han sido suficientes, además de la no reparación y tampoco hay para las menores víctimas de violencia garantías de no repetición, ya que estos actos violentos se presentan en sus propios hogares, limitando a las instituciones y a las autoridades. Otra grave razón es que los menores no cuentan con el apoyo para pedir ayuda, además de los trámites y profesionales que atienden los casos, son escasas las herramientas para lograr la reparación, las garantías de no repetición y la justicia, que en muchos casos no se da. Por lo tanto, se espera visibilizar e identificar la realidad, en la cual los niños narrar sus experiencias con las instituciones e incluso las razones por las cuales han vivido violencia sexual y que puede servir para crear estrategias de prevención y reparación.

Esta investigación pretende identificar las situaciones reportadas por las víctimas de violencia sexual infantil al Sistema de Alertas Tempranas implementadas por la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá. Se realizará un estudio en pequeña escala en la ciudad de Bogotá en los años 2017, 2018, 2019, de los reportes realizados al Sistema de Alertas Tempranas implementado por la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá, con el fin de calcular la progresión de la violencia sexual en niñas y niños, con el fin de crear una hipótesis-deductiva frente a las cifras reportadas por las entidades que reciben las denuncias

y reciben a las víctimas, en los tratamientos que el Estado colombiano ofrece, el manejo que se le brinda a las víctimas desde las instituciones encargadas de sus trámites y tratamientos.

#### **2.4.1. Importancia en Cultura de Paz y los Derechos Humanos**

Estamos hablando de paz, (Arango, 2007) pero la paz, *no es solo la ausencia del conflicto, guerra, sino es un fin, un objetivo imprescindible para ejercer y disfrutar los derechos humanos, en otras palabras, la paz, es sinónimo de promoción y respeto de derechos fundamentales. Este estudio pretende* mostrar el estado actual de las víctimas de violencia sexual infantil, es una forma de construir paz, la paz social que todos deseamos y que mejor por iniciar respetando los derechos de las niñas, niños y adolescentes, enseñándoles que si se puede lograr (Urrego-Mendoza, 2007).

Nuestros niños, niñas y adolescentes que se están formando para tomar las riendas de este país, y en ellos esta puesta nuestra esperanza para lograr un futuro en paz y si este es el deseo, cual es la apuesta para lograrlo ¿Cómo los estamos educando para la paz, como lograrán ellos esto, si no les estamos ofreciendo un país con igualdad, educación para la paz y en paz, se están educando en una sociedad desigual, violenta y para las víctimas de violencia sexual, injusta, en muchos sentidos, por la falta de oportunidades, por la falta de justicia para los agresores y la falta de reparación para los daños causados? 30.000 víctimas de violencia sexual anualmente , , no es un número menor, para no iniciar procesos y espacios, en los que siempre que se hable de paz, se deba tener en cuenta este tipo de violencia.(Krug, D, M, Z, 2003)

La mayoría de las víctimas de las que este proyecto hará referencia, son víctimas de desplazamiento del conflicto armado, y son revictimizadas con la violencia sexual, por lo tanto, es una realidad que no está alejada de los procesos de paz, y es necesario que se lleven a cabo en nuestro país espacios y procesos integrales e incluyentes en los que se hable no solo del conflicto, si no de la violencia culturalmente aceptada e invisibilizada. Si vamos a hablar de paz debemos iniciar por garantizar a la niñez colombiana el disfrute y goce de sus derechos fundamentales y la educación (SED/CINEP, 2015).

### 3. CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Tipo de Investigación

Con el fin de identificar las situaciones reportadas por las víctimas de violencia sexual infantil al Sistema de Alertas Tempranas implementadas por de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá y la atención prestada para la reparación integral y restitución de derechos en los casos de violencia sexual a menores de 14 años en los años 2017, 2018 y 2019, con el fin de trabajar los casos específicos, lo haremos sobre esta información<sup>8</sup>. El SAT I fue creado en el año 2010, dando cumplimiento a la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para lo cual se creó una plataforma que tienen acceso en cada colegio y es diligenciado por las y los Orientadores Escolares (profesionales que se encargan de recibir los casos de convivencia escolar, identificar las necesidades especiales de los alumnos, asesorar a las familias y ofrecer herramientas a los docentes para trabajar temas relacionados con relaciones interpersonales, abandono escolar, violencia intrafamiliar entre otros conflictos sociales) de cada una de las 386 Instituciones Educativas Distritales. (SED-IDEF, 2019)

---

<sup>88</sup> La Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuenta con el Sistema de Alertas, plataforma informática que permite a los colegios de Bogotá reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo.

Allí les permite ingresar la información clasificada de las y los estudiantes que presenten ataque/situaciones (¿?) de violencia intrafamiliar, violencia sexual y embarazo adolescente en las instituciones educativas, además de realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo. (Jiménez, Lleras, & Nieto, 2009). Estas bases de datos son obtenidas por el sistema de alertas tempranas implementado por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, la cual es manejada por profesionales encargados de recibir los casos, este sistema se encuentra ubicado en la Dirección de Participación en las oficinas principales del nivel central.

Los datos son confidenciales y reservados, ya que allí reposa el relato de las víctimas que voluntariamente se han decidido a denunciar su situación o por observación o denuncia de terceros. Esta base cuenta con los datos personales de las víctimas, que es recibido/diligenciado de todas las Instituciones Educativas Distritales de Bogotá; por lo tanto, solo los funcionarios especializados tienen acceso a dicha información, esto con el fin de conocer los casos informados y la articulación institucional para brindarle la atención a los estudiantes y orientar en las necesidades de reparación integral y la restitución de sus derechos; por lo tanto esta información es confidencial y no se pueden consultar al público, ya que se estaría violando el derecho a la privacidad y exponiendo a los denunciantes. Sin

embargo, la información se puede solicitar dependiendo la necesidad y el uso que a bien se tenga a las páginas web de la Secretaria Distrital de Educación.<sup>9</sup>

Para lograr el objetivo general del proyecto es: “Analizar los casos de violencia sexual reportados por el Sistema de alertas tempranas de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá en los años 2017, 2018 y 2019”. Para ello recurriremos a las bases de datos que arroja el Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaria de Educación Distrital en la cual reposa no solo la denuncia o el reporte de la víctima o cuidador, sino un cuestionario unificado que da cuenta de los procedimientos y acciones tomadas por parte de las entidades encargadas para la restitución de derechos de los (NN).

Se enumera para lo que se requiere de la cantidad de niños y niñas que hay en Bogotá y así cotejar con las denuncias recibidas, además de conocer en qué estado están los reportes oficiales de la violencia sexual en este momento, iniciaremos por revisar las entidades encargadas de atender casos de violencia sexual y se puede ver que en Colombia se está presentando un considerable aumento en la violencia sexual infantil, con cifras especialmente ciudad de Bogotá.

De esta población hacen parte las personas que llegan desplazadas por la violencia, tanto del conflicto armado, como de la violencia intrafamiliar de todo el país, migrantes extranjeros, personas del casco rural en búsqueda de mejores oportunidades. Para confirmar estos datos recurriremos a la entidad oficial del país que se encarga de realizar estas mediciones,

---

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (Dane, 2019) en el último censo de 2018, entidad encargada de censar la población según su edad, género, condición especial, nivel socioeconómico, procedencia y nacionalidad; estos son seleccionados y la información se encuentra en la página (Dane, 2019)

Se pretende tener como referencia la población de NNA en edades de 0 a 14 años de edad en Bogotá y para ello se recurre al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (Dane, 2018), esta información referencia la cantidad de población en los últimos 3 años con el censo realizado en 2018; luego esta información se comparará con el reporte anual que publica en la página web oficial<sup>10</sup> el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Forensis, 2018) Ente de Carácter Nacional especializado en brindar un concepto médico, con argumentación jurídica, con fuerza de elemento, material probatorio en su resultado o diagnóstico encargado de recibir las presuntas víctimas de violencias en Colombia; estos reportes son anuales, a nivel nacional y a nivel local, esta información está debidamente clasificada por género, edades, tipo de violencia y ubicación geográfica.

Por otra parte se revisarán los datos de las denuncias realizadas por las víctimas y de esta recepción de denuncias y la respectiva investigación se encuentran reportados en la página la web oficial<sup>11</sup> de la Fiscalía General de la Nación, Entidad encargada de investigar y probar todo tipo de violencias, entre otras la violencia sexual a menores de edad (Fiscalía General de la Nación, 2017) (Administraci & Infirmaci, 2017)

---

Para referenciar los datos de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violencia sexual atendidos para la reparación y restitución de derechos, recurrimos a revisar el protocolo y los datos que suministra la entidad encargada de esta tarea a nivel nacional, como lo es: al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (Familiar, 2018). Esta institución es la encargada del restablecimiento de derechos de menores de edad en Colombia y la primera en atender y recibir a la víctima, por lo tanto, son ellos quienes tienen todo el reporte general de las víctimas atendidas.<sup>12</sup>

Primero se definen tres categorías como: Violencia sexual infantil, atención institucional, estrategias institucionales y se trabajarán así: La primera categoría: 1. Violencia sexual infantil y las variables a trabajar definidas hasta el momento serán: Tipos de violencia, actores implicados, métodos utilizados. Con indicadores como: Género, edad, lesiones, tipo de agresor, edad y parentesco del agresor, origen de la denuncia, estado civil de la madre, nivel socio económico de los menores.

La segunda categoría: 2. Atención institucional y las variables a trabajar serían: Política pública Distrital, Especialidades de atención, Entidades públicas y privadas encargadas, Con indicadores como: Cantidad de casos reportados, en que edades se produce con mayor frecuencia la violencia sexual, que género está más golpeado y que porcentaje de población de NNA son víctimas de violencia sexual, que tipo de agresores atacan a esta población, las edades y la relación con la víctima y su familia. (Fiscalía, 2019)

---

Estas bases de datos cuantitativos se cotejarán con la tabulación de la atención que se le prestó a los denunciantes y la cantidades de casos efectivos; con el fin de medir la proporción de atención y restitución de derechos a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, esta información cuantitativa, se pretende cotejar con la información cualitativa de los archivos que reposan en la misma base, que es una encuesta de efectividad de atención recibida por parte de las víctimas, con el fin de cotejar la efectividad de la atención y la realidad de las víctimas serán que se puede visualizar la información, estadística de las encuestas realizadas, tomando los valores, para hacer todos los análisis ya que cuenta con toda la información necesaria para sacar los datos, tanto cuantitativos, como cualitativos. El programa se encuentra en la página<sup>13</sup> (Ortega, Baz, & Sánchez, 2012).

### **3.2. Diseño de la Investigación**

En correspondencia con el tipo de investigación, el diseño aplicado es descriptivo-comprensivo, puesto que induce a la investigadora a realizar una mirada reflexiva frente al tema de estudio. De ese modo, la técnica utilizada son las historias de vida y el análisis documental, que a través del relato de las participantes es posible la construcción teórica y la interpretación a profundidad de experiencias subjetivas, que a la par, hacen posible la comprobación de la hipótesis de investigación.

---

### 3.3. Uso de herramientas Metodológicas Cualitativas

Para dar autentica respuesta a nuestros objetivos, contamos con las encuestas que realiza el profesional que toma la denuncia por primera vez en las instituciones, este es un formato estándar de preguntas básicas para realizar la respectiva activación de la alerta y el inicio de la ruta de atención integral. En ella reposa la información necesaria referente a: principalmente datos personales y cuantitativos, pero además de ello, están la información narrada por el beneficiario como: ¿Qué entidades atendieron el caso? ¿Qué tipo de atención recibió la víctima? ¿Con qué frecuencia recibió el tratamiento o la atención? ¿Cómo se encuentra la víctima? ¿Realizaron aprensión del agresor? Entre otras preguntas.

Haremos uso de la encuesta que se encuentra en el mismo aplicativo, porque permite conocer de primera mano la información narrada de los beneficiarios, una de sus ventajas es que no intervenimos y tampoco nos involucramos directa o indirectamente con los estudiantes, otra ventaja es que la encuesta es unánime, por tanto, se obtienen la misma información de todos los reportados.

Estos datos son pertinentes porque se puede conocer de primera mano las variables: - Protocolos implementados - Atención recibida por las víctimas y da respuesta a los indicadores de: Atención efectiva de casos. Esta información se obtiene mediante la narración que hay en la base de datos de las y los cuidadores del menor ya que en ella hay datos como cuál fue la ruta que utilizaron, la atención recibida y si hubo o no tratamiento, las consecuencias que han visibilizado y las circunstancias en las que se encuentra la víctima. Pero una desventaja puede ser, que no hay forma de retroalimentar respuestas. Es importante hacer énfasis en que está información la recopila la persona que hace por primera vez el

reporte y no puede ser alterada, ni modificada en ningún dato, gracias a que esta plataforma no cuenta con esta característica. Técnica de Análisis de Información

Atendiendo a la naturaleza cuantitativa y cualitativa de la investigación, las técnicas definidas para la recolección de información fueron el análisis documental de contenido registrado en los años 2017-2018-2019 del Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá. En ella reposa la información registrada en cada institución educativa frente a los actos violentos sufridos por los estudiantes. El trabajo consistió en seleccionar cada caso identificar, sistematizar y analizar esta la información, acorde con las categorías y subcategorías definidas en este estudio, violencia sexual en menores de 14 años y cada una de las subcategorías en ellas incorporadas, tal como puede verificarse en los anexos.

### **3.4. Categorías de Análisis**

#### ***3.5.1. Violencia Sexual Infantil***

La violencia sexual se define como “Toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria, protagonizada por un hombre o una mujer, contra otro hombre o mujer que causa daño físico o emocional, vulnera los derechos sexuales de la otra persona, le impide o limita la satisfacción de sus necesidades sexuales e inhibe el pleno desarrollo de su sexualidad” (1). Este tipo de violencia afecta a todos los países del mundo y a personas de todos los estratos sociales, independientemente de su raza, cultura y religión. Este tipo de violencia se ha asociado con múltiples factores de riesgo individuales, familiares y sociales y se ha relacionado con secuelas físicas y psicosociales a corto, mediano y largo plazo, sigue siendo una problemática que va en aumento a nivel nacional y a nivel mundial.,(Fiscalía Gral, 2017).

La violencia sexual es un fenómeno criminal multidimensional, en término de sus causas, del tipo de poblaciones que afecta, de los móviles, de sus ejecutores, de las formas y los ámbitos en que se manifiesta y de sus consecuencias. Es una manifestación violenta de arreglos sociales de género que son discriminatorios, se exagera en tiempos de guerra y se constituye como un mecanismo de dominación, que afecta de manera pronunciada a mujeres<sup>1</sup>, niños, niñas y adolescentes. (Bernal & Trabajo, 1384).

Se debe seguir visibilizando esta problemática y aumentar la educación en prevención de violencias, teniendo en cuenta que se ha descuidado el tema desde los programas de salud pública, y a mi parecer está siempre será la mejor medicina para disminuir la violencia sexual, esta afirmación se hace desde el punto de vista que, una población que no está sana psicológicamente y en su parte emocional, no vivirá en paz consigo misma y por supuesto con la sociedad, de alguna manera estos comportamientos y emociones se verán reflejadas en algún momento de su vida; es por ello, si decimos que la paz inicia por nosotros mismos, una persona afectada por la violencia, no será un ser humano completamente sano psicosocialmente hablando dentro de una comunidad. (Familiar, 2018)

### **3.5.2. Población Infantil**

Se define a la población Infantil desde la gestación hasta los 18 años, para el caso de esta investigación, se ha concentrado entre los menores nacidos hasta los 14 años de edad. Es una etapa de gran importancia dentro del neurodesarrollo y la potenciación de las habilidades propias, de modo que estos son aspectos que se tienen en cuenta durante la atención desde las diferentes áreas. Es por esta razón que se ha elegido, por la fragilidad, la importancia en el desarrollo de un ser humano para la sociedad y como se puede afectar para el futuro en

todos los aspectos sociales. Se ha elegido los menores de 14 años que son reportados por el sistema de alertas tempranas de la Secretaría Distrital de Educación, entre los años 2017, 2018, 2019 como víctimas de violencia sexual, sus edades y los procesos de atención que han recibido en las diferentes entidades encargadas de recepcionar, atender y restablecimiento de derechos de cada uno de los casos. (Justicia, 2008)

Los tratamientos como restitución de derechos humanos, que se le ofrecen a una víctima, luego de ser violentada y qué papel está desempeñando el Estado con sus herramientas jurídicas y las instituciones con la capacidad instalada para recibir y atender a estas víctimas, además de los tratamientos médicos y psicológicos que están recibiendo las víctimas. (Garrido, 2016)

### **3.5.3. Sistema de Alertas Tempranas**

Mecanismo de alta importancia, el cual puede prevenir y coadyuvar para prevenir la violencia, pero la falta de respuesta por parte de las fuerzas de seguridad, a pesar de tener conocimiento de esta práctica, es un factor que permite que la violencia sexual contra las niñas y las mujeres quede impune. (C Sisma Mujer, 2013)

Es la herramienta tecnológica con que cuenta la Secretaría de Educación del Distrito para el registro y seguimiento de los presuntos casos de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos o situaciones de riesgo que afectan a los niños, niñas y adolescentes matriculados en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito(¿) Sistema de Alertas también permite ubicar espacialmente las zonas de mayor incidencia de los eventos que alteran la convivencia escolar, lo cual facilita la focalización de establecimientos

educativos para la ejecución de programas y proyectos de protección y prevención (Secretaría E.D, 2019).

#### **3.5.4. Cultura de Paz**

La paz supone condiciones de respeto mutuo, dignidad, igualdad y reciprocidad. La paz sería el resultado de la sumatoria de las necesidades básicas humanas cumplidas en toda la extensión de la sociedad, estas son: supervivencia, bienestar, identidad y libertad (Galtung, 2003)

La cultura de la paz se logrará cuando los ciudadanos del mundo entiendan los problemas individuales y sociales, tengan las habilidades para resolver los conflictos, luchen por la justicia de manera no violenta, vivan de acuerdo a las normas internacionales de los derechos humanos y de la equidad, aprecien la diversidad cultural y respeten al planeta y a cada individuo”. Lo que me hace pensar que esto solo se lograra cuando dejemos de violentar a nuestros niños quienes heredaran la cultura de la paz (Council of Europa, 2017).

## **4. CAPITULO 4. ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ.**

### **5.**

#### **Historia del Sistema de Alertas Tempranas**

Un Sistema de Alertas Tempranas (SAT) puede ser aplicado en todos los campos donde se pronostique una amenaza a determinada población, ya sea fenómenos sociales, naturales o antrópicos. Esta actividad se realiza mediante el monitoreo constante de indicadores o variables específicas en cada caso de estudio (lo sociales, cultural, entre otros). Por lo tanto existen al menos dos diferentes formas de realizar alertas (una, es mediante la recolección manual de datos, y la segunda es mediante la aplicación de estrategias automáticas de recolección). Como se puede determinar en todo campo donde el hombre pueda vigilar el cambio de una variable natural o antrópicas puede ser implementado un SAT.(Fernando, 2016)

La Secretaria de Educación Distrital de Bogotá diseño su propio SAT en el año 2010, reformado en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuenta con una plataforma informática que permite a los colegios de Bogotá reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo. Herramienta que le permite a la Secretaría de Educación del Distrito conocer los estados de vulneración de derechos en las niñas, niños y jóvenes, con el fin de activar rutas y hacer un seguimiento adecuado a cada uno de los casos en los que se requiera un apoyo adicional desde el nivel central (Sed Bogotá, 2015)

#### **4.1. Composición del SAT**

La historia del Sistema de Alertas Tempranas inicia dentro de la organización gubernamental del Distrito Capital, la protección de los derechos humanos fluctúa en cada gobierno la responsabilidad, el fortalecimiento y la estabilidad tanto de políticas, como de las instituciones y la protección de los derechos de los ciudadanos en especial la niñez. Durante el gobierno de la Bogotá Humana en cabeza del alcalde Gustavo Petro, se llevó a cabo el fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas, el cual fue establecido como una de sus principales apuestas, la consolidación del Proyecto Educación para la Ciudadanía y la Convivencia –PECC- como elemento fundamental en la garantía del derecho a una educación de calidad en el Distrito Capital. Desde este proyecto se concibe que la ciudadanía es dinámica y contextualizada en términos sociales, espaciales y cronológicos y entiende que el ciudadano o la ciudadana se definen por su papel activo en la sociedad, por su capacidad de participar de las transformaciones y de incidir en el destino colectivo de la sociedad (Rio, 2014)

#### **4.2.1. Qué es la Estrategia Rio**

La Estrategia RIO se crea en función de la prevención, garantía, promoción, restablecimiento de derechos y desarrollo de capacidades ciudadanas. Se pretendió la construcción de capacidades institucionales para el desarrollo de respuestas integrales de orientación escolar, donde se ejecutan acciones para la transformación de la realidad en la institución escolar y en el entorno. El sistema permite identificar las situaciones, que por su gravedad requieren de apoyo adicional por parte del equipo de Atención a Situaciones Críticas. El Sistema facilita a las y los Orientadores de los Colegios realizar seguimiento de casos por estudiante, colegio,

localidad y tipo de vulneración. El Sistema NO sustituye ninguna de las Rutas de Atención ante Situaciones de Vulneración de Derechos, pero proporciona un enlace adicional con la SED.(Rio, 2014)

#### **4.2.2. ¿Quién Registra en el Sistema?**

Cada Institución Educativa Distrital ya sea oficial, concesión o Educación Contratada dispone de un usuario y una clave institucional la cual es delegada al Rector (a) y director (a) Local y/o a las Orientadoras del colegio y estas son las personas encargadas de entrar al sistema y registrar la información. La administración es interna, y cuidadosamente administrada por los responsables de este sistema. Antes de recibir la clave los encargados reciben por parte de la Secretaria de Educación Distrital una capacitación, tanto del manejo del aplicativo, como del protocolo que se debe tener, con la información y las denuncias respectivas. Sin embargo, en la práctica se evidencia que esta capacitación no es suficiente y que hay otros actores que se involucran con la información y desconocen el manejo, lo que permite la revictimización.

#### **4.2.3. ¿Cuándo se debe registrar?**

En el momento que la Institución Educativa tenga conocimiento de un evento físico, o psicológico que afecte la integridad y vulnere los derechos de las niñas, niños, procede a informar al encargado del aplicativo para activar las Rutas de Atención. Siempre se debe dar un manejo ético y confidencial de la información, garantizando el derecho a la intimidad de las y los estudiantes, la reserva de la información y el manejo profesional para evitar la revictimización.

#### **4.2.4. Beneficios del Sistema de Alertas**

El sistema de alertas tempranas de la Secretaría de Educación Distrital permite el reporte inmediato cuando se detecta un caso de vulneración de derechos de algún estudiante, lo que permite contar con información consolidada en tiempo real de los casos. Ofrece fácil acceso y consulta por parte de Directores Locales, Rectores, Orientadores, entidades jurídicas y de salud. Permite el análisis de los tipos de vulneración por Colegio, Localidad, jornada a la comunidad educativa sobre las acciones institucionales que se deben adelantar para prevenir los hechos de vulneración de derechos. Alianza intersectorial con SIVIM – Sec. de Salud, ICBF y Fiscalía.

Además, cuenta con siete (7) módulos de eventos psicosociales:

- Accidentalidad
- Abuso y violencia
- Necesidades Educativas transitorias
- Gestantes
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Deserción escolar
- Conducta suicida

Su funcionamiento inicia con el proceso de reporte, para dar garantía y restitución de derechos a las víctimas. Pero es de aclarar que este sistema no cuenta con articulación directa con Fiscalía o Policía, el procedimiento consiste en registrar el hecho, para que sea reportado en la base de datos de nivel central de la SED llega a nivel central y allí realizan las respectivas llamadas a entidades.

De otro lado, recurren a exigirle al cuidador o representante que ponga la denuncia y si no retiran al estudiante su cupo, instrucción que en un alto porcentaje no se cumple o si no denuncia la víctima se retira o retiran su matrícula y se pierde el rastro de la víctima.

Según la historia que se ha desarrollado frente a protección de derechos en la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá creo el sistema RIO operó en los años 2013 al 31 de diciembre de 2015. En este periodo se contaban con ambulancias de emergencia psicológica y un grupo calificado de profesionales que atendían todo tipo de alertas que se presentaban en las Instituciones educativas Distritales y Privadas. Luego llega en el 2016 llega un nuevo alcalde el señor Enrique Peñalosa, quien despide a los funcionarios de estos programas, finaliza este proyecto y acaba la estrategia RIO, no realizaron estudios de efectividad y tampoco se respetaron los procesos que se llevaban con las víctimas, convirtiendo el SAT en un sistema estadístico, manejado por un funcionario que revisa y verifica la información en el nivel central y el seguimiento que se hace a los casos es mínimo.

Ahora los procesos son lentos, teniendo en cuenta la capacidad de los funcionarios de cada colegio para atender los casos presentados, se hace el llamado a las autoridades dependiendo del caso o el lugar de ocurrencia, el colegio deja registro de las acciones tomadas y periódicamente hacen un seguimiento, y hasta ahí llega su labor. Lo que generalmente sucede “y esto se narra por experiencia vivida”. El caso se archiva y no se vuelve a revisar el registro de ocurrencia a menos que los docentes o las orientadoras sean diligentes y continúen indagando, de lo contrario no se vuelve a saber nada del caso.

#### ***4.2.5. Acción con Daño***

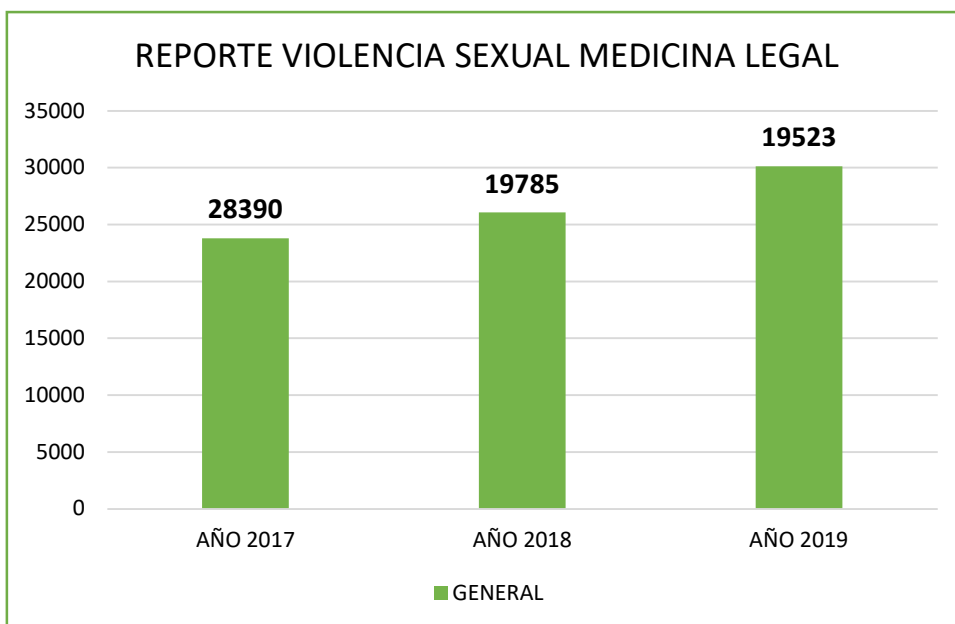
En este proceso se presenta revictimización en un alto porcentaje, teniendo en cuenta que los niños denuncian o los adultos identifican el caso, lo registran, los llevan a las autoridades pero esta diligencia llega a un término en el que la denuncia queda sin doliente, los denunciantes para no entrar en conflicto con los agresores o cuidadores de los menores abandonan el caso y las autoridades no generan ninguna diligencia con el agresor, que en su mayoría son familiares; y lo que sucede luego, es que agresores maltratan con más severidad a las víctimas, incluso los demás familiares, los descalifican, los desmienten y los hacen sentir culpables en el caso de las niñas menores de edad que quedan embarazadas, la familia las aíslan a cuidar sus bebés y pierden el derecho a la educación, llegando a causar una grave acción con daño para todos.

El SAT de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, es un sistema independiente de las demás secretarías y de la nación, no está articulado hasta el año 2019 con ninguna entidad judicial, por lo tanto, su alcance es meramente informativo.

## 4.2. Evidencia de Datos Cuantitativos de Reporte de Violencia Sexual

Durante los años 2017, 2018, 2019 en el Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá se reportaron **5485** casos de violencia sexual a menores y se logró a partir de las cifras analizadas los siguientes hallazgos.

**Gráfico 1** Reporte de Violencia Sexual a Nivel Nacional



**Fuente:** Elaboración propia.

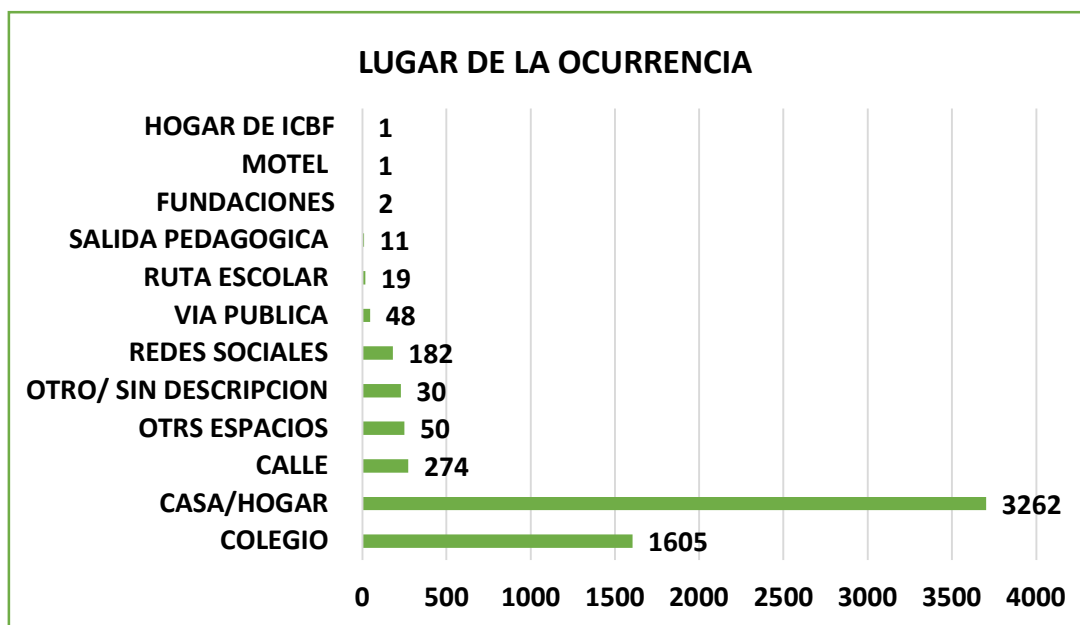
En esta grafica se pueden observar las cifras de violencia sexual entre los años 2017 a 2019 que reporto el Instituto de Medicina Legal en la población menor a 14 años. Un total de **67690** casos, de los cuales 28390 se presentaron en el año 2017 a nivel nacional, en el año 2018 se presentaron 18785 y para el año 2019 se presentaron 19523 delitos de violencia sexual a menores de 14 años. Estas cifras lo que permiten ver es que la problemática a nivel nacional fluctúa en cifras cercanas y acá inicia la importancia de esta investigación, ¿qué pasa con

estos niños, que sumados en tres años son 67698 personas víctimas de un acto de lesa humanidad?

**Gráfico 2** Reporte General de Violencia Sexual SAT



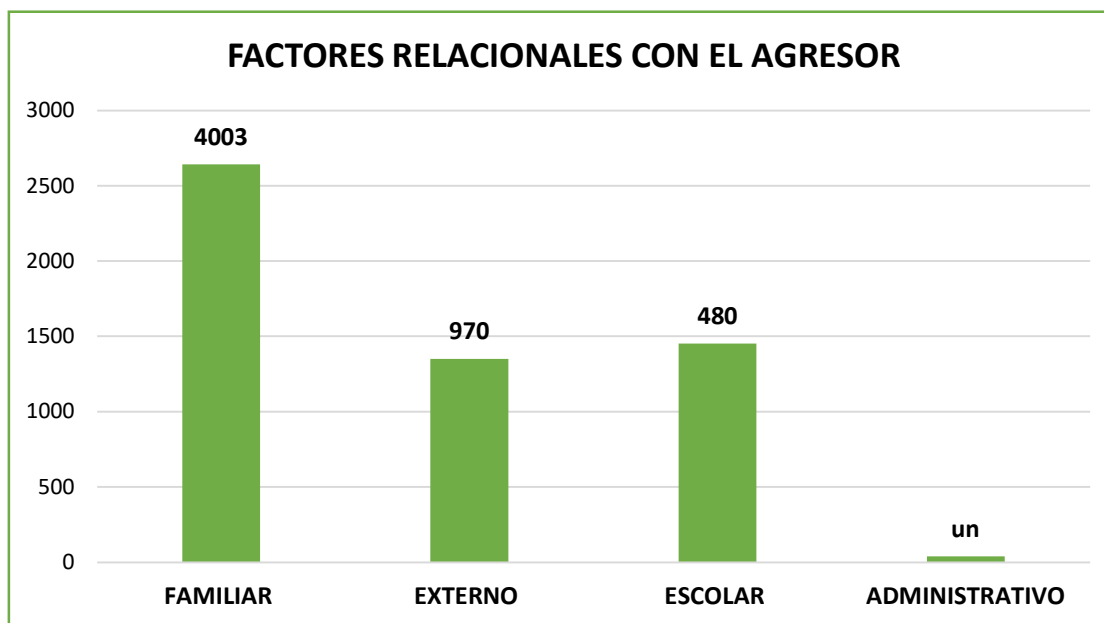
En Bogotá entre los años 2017-2018 y 2019 se reportaron al Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaria de Educación Distrital un total de **5485** casos de violencia sexual a menores de 14 años, de los cuales 4094 fueron mujeres y 1391 fueron hombres. Esta cifra permite evidenciar el porcentaje de agresiones en contra de las mujeres es de un 74. 6% más que a los hombres que en este reporte está en un 25,4% de niños violentados sexualmente. Claro esta estadística puede aumentar ya que el nivel de reporte masculino es menor que el femenino. Mostrando una violación a los derechos humanos de las mujeres con enfoque de género, es evidente que a las niñas les atacan en un mayor porcentaje. Lo que sí es claro, es que la política de igualdad de género no se ve reflejada en estas estadísticas y va más allá de un número; también se evidencia la falta de justicia y el poco avance que en este sentido se ha logrado, para respetar los derechos humanos de estas.

**Gráfico 1** Lugar de la Ocurrencia del Acto Violento

Esta grafica nos permite ver los escenarios en los que se presenta con mayor frecuencia la violencia sexual en contra de los menores de 14 años. En la casa o en el hogar se presentaron 3262 casos, por lo tanto, estamos hablando que el 60% de vulnerabilidad en los niños y niñas se está presentando en sus casas, algo que más allá de ser una cifra realmente alarmante, es una clara violación de derechos humanos que suscita desde el hogar y que permite a mi modo de ver la reproducción y la formación continua de las personas desde el hogar. Luego el colegio es el segundo lugar más peligroso para los menores con un deshonroso 29% de inseguridad para las niñas y los niños. Lo que indica, que los lugares que consideramos más seguros, no lo son tanto y la pregunta es, ¿qué estamos haciendo para mejorar en estos aspectos, las instituciones educativas están enteradas de esta situación? ... En tercer lugar, está la calle con 6% y las redes sociales con el 4% esto lo que indica es que la familia le tiene más miedo a la calle y a las redes sociales que a sus propios familiares, que vienen siendo los más peligrosos agresores. Los demás espacios, evidencia el descuido de los cuidadores

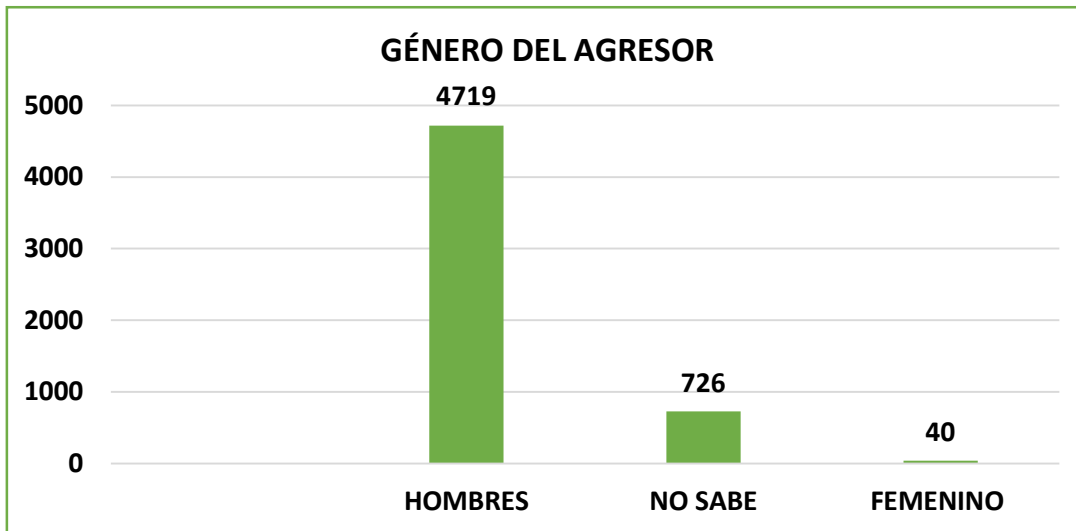
como: las rutas de los colegios, las salidas pedagógicas, las casis de las abuelas y los demás familiares y las instituciones como el ICBF, donde presenta un acto de violencia sexual a un menor al que se le está restituyendo sus derechos.

**Gráfico 3** Factores Relacionales con el Agresor



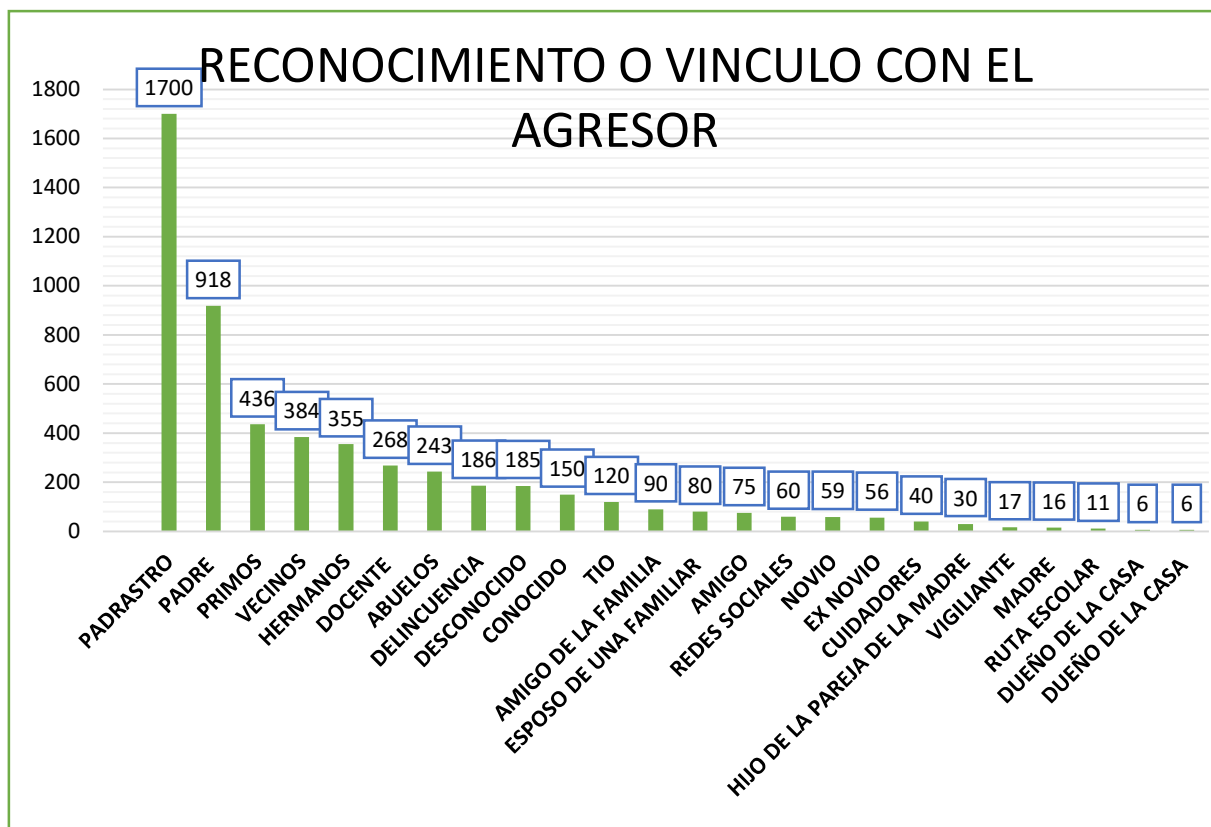
En el ítem para esta grafica que es la relación con el agresor, se comprueba una vez más que los principales violadores de derechos humanos en contra de las niñas y los niños menores de 14 años son sus familiares, ya que, aunque en su denuncia refieren diferentes lugares, finalmente sus agresores son familiares, relacionados con familiares, cuidadores, vigilantes, docentes y demás personas allegadas a las víctimas. Se sigue comprobando que el hogar es el lugar más inseguro para los niñas y niños con un 73% de agresiones por familiares y allegados a la familia y el entorno escolar 8% de victimarios.

Gráfico 4 Género del Agresor



Con respecto al género de los victimarios se evidencia que en un 87% los hombres son los mayores victimarios de este tipo de violencia y las mujeres con 0,7% también se instalan en una clara violación de derechos humanos, se presenta por redes sociales y va en aumento. Durante la tabulación de la información cuantitativa, podemos ver, que otro de los sesgos que presentan los datos, hace referencia a: “al momento de la pregunta puede no ser muy claro para los niños o al digitalizar se evidencian errores de ingreso en la información” la pregunta sobre el género del agresor, presuntamente es por esta razón que hay un 13% En el que la víctima no identifica el género de su agresor.

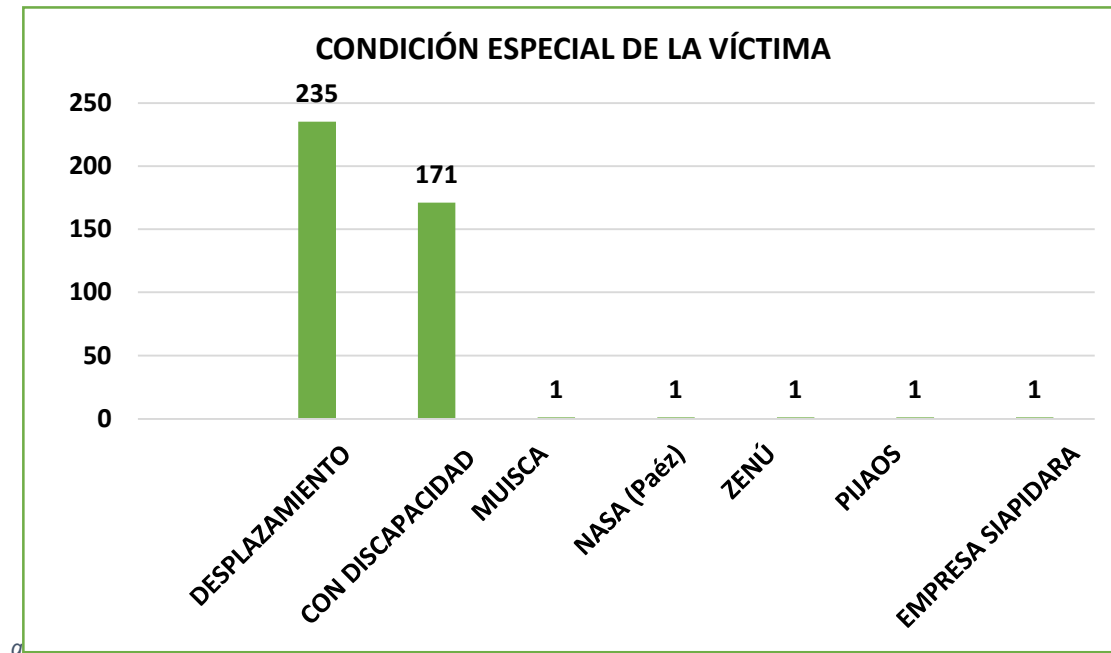
Gráfico 5 Reconocimiento o Vínculo con el Agresor



Este gráfico confirma los anteriores resultados y es que en la familia el compañero sentimental de la madre, es el principal agresor con 31% de casos denunciados, luego siguen los padres con 16% reconocimientos, los primos con 8% de agresiones, los vecinos con 7% de eventos victimizantes, los hermanos, docentes y abuelos con un 5%. También están en unas cifras importantes de personas que agreden los niños menores de 14 años. Entre los conocidos u los desconocidos la cifra oscila por los 3% de los casos. Otra parte importante son las redes sociales, según las narraciones de la denuncia, es uno de los canales de contacto de desconocidos y conocidos para ubicar, conocer y chantajear acercándose a la víctima. Los noviazgos en edades entre los 11 y 13 años, también es una figura usada por hombres mayores para abordar a la víctima. Los guardas de seguridad y las rutas de colegio, donde se supone que salvaguardan la integridad de los menores, resulta ser también un espacio peligroso para

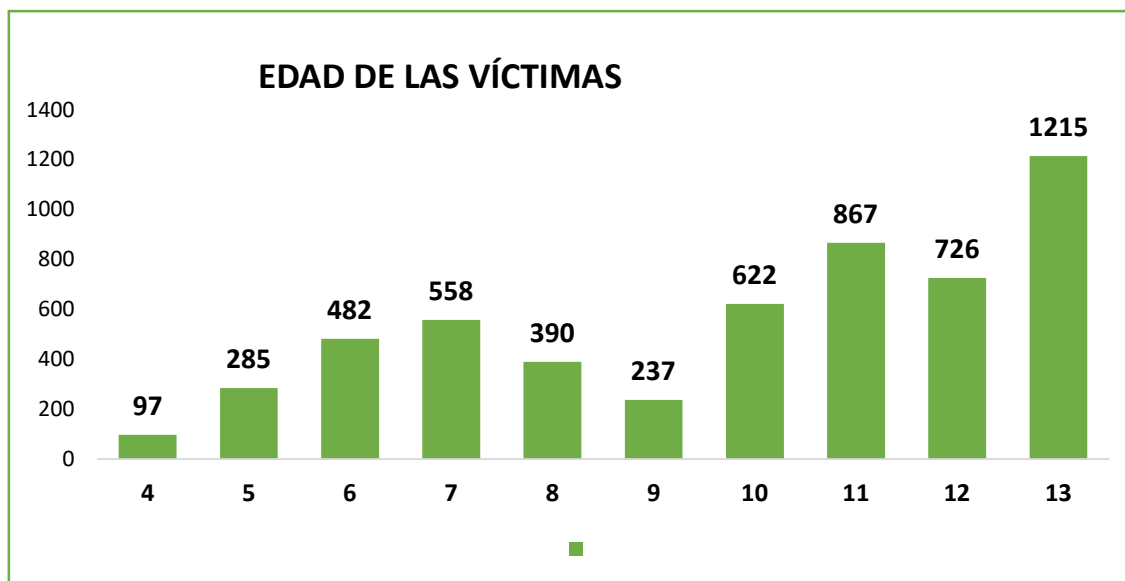
ellos. Sería interesante hacerles seguimiento a estos perfiles profesionales, donde al parecer se camuflan los pedófilos.

**Gráfico 6** Condición Especial de la Víctima



Las condiciones diferenciales de los niños, también son un punto vulnerable, para los predadores, que en su mayoría abusan de la discapacidad cognitiva de las víctimas. Las personas frágiles, están más expuestas a ser víctima de violencia sexual y en el caso de la discapacidad, hay una puerta abierta al delito sexual recurrente con 235 casos, generalmente esta discapacidad es cognitiva y la particularidad de las personas desplazadas, campesinas o de áreas perimetrales.

Gráfico 7 Edad de la Víctima



La edad de las víctimas, nos deja ver otra fragilidad en ellas y ellos y es que en los 13 años reportan el 22% de los casos. En esta edad se presentan la mayor cantidad de casos de embarazos no deseados, la edad de los 10-11 y 12 años están sobre los 14 y 15 % demostrando que los pedófilos atacan en estas edades, donde la madurez mental de sus víctimas les facilita el delito y en su mayoría no se hace justicia, ya que termina siendo la palabra de los agresores contra la de niños y niñas, a las que poco los adultos les creen.

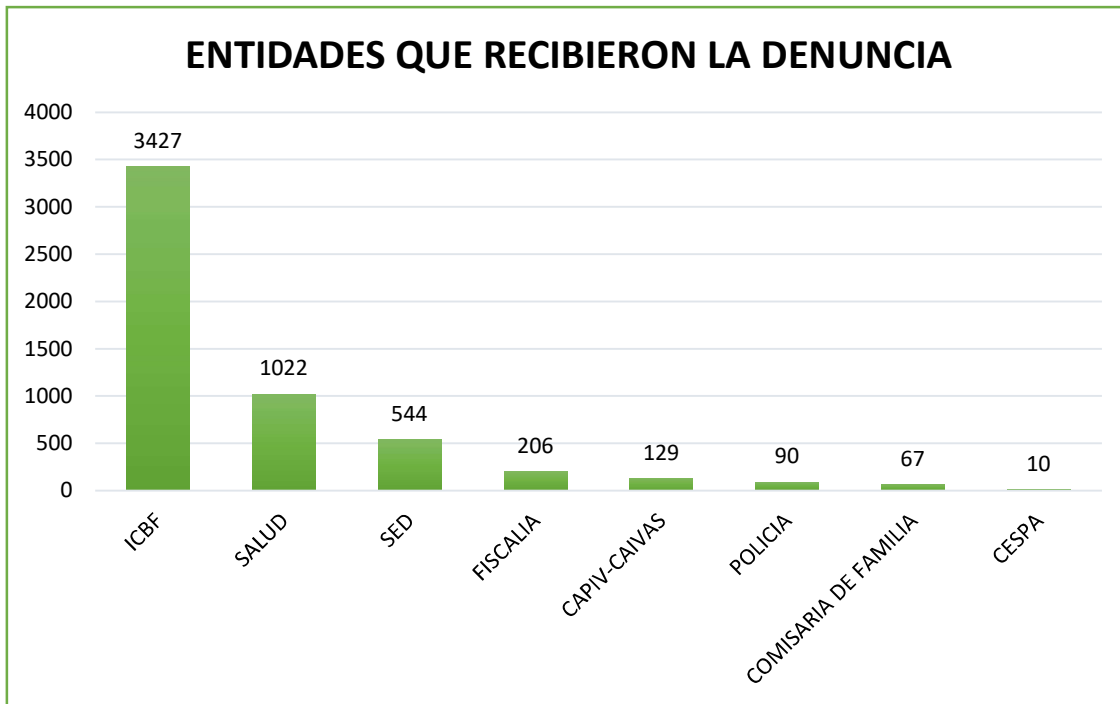
Este reporte sale también de colegios donde hay servicio de jardines infantiles lo que permite identificar casos de violencia sexual desde los 2 años hay un reporte de 97 víctimas y 285 en menores de 5 años. Los menores que han reportado están a partir de los 2 año de edad, de los cuales son estudiantes de jardín, entre los 2-4 5 y 6 años se presentaron 16% de víctimas, menores que aún no ha desarrollado los recuerdos de forma suficiente, para lograr una denuncia precisa y el 58% de víctimas oscila entre los 8 a los 11 años, realmente alarmante la edad en la que nuestros niños son agredidos.

Gráfico 8 Consecuencias Físicas y Psicológicas



Esta gráfica nos permite analizar las diferentes emociones que experimentan las víctimas de violencia sexual a estas edades, en su mayoría el llanto constante y la depresión, son las que los denunciadores evidencian con mayor frecuencia, pero a su vez inician procesos de auto agresión e intentos de suicidio que no son tan notorios ante la familia y menos ante desconocidos. De otra parte, el miedo constante frente al victimario, lo que los conduce a huir de sus hogares o buscar mecanismos como la agresión física para auto protegerse, la angustia y los nervios también son un signo que aparece luego del acto agresivo en sus vidas. La agresividad, bajo estado de ánimo, malas calificaciones y demás signos que se presentan al interior de su estado anímico.

Gráfico 9 Entidades que Reciben la Denuncia



Principalmente hay que mencionar que los 5485 casos los recibió la Secretaria Distrital de Educación de Bogotá en su Sistema de Alertas Tempranas, pero en esta gráfica se evidencia a donde se envía la denuncia o que tanto los cuidadores de estos menores han denunciado y cuantos han llevado a buen término sus denuncias. En un 62% denuncia a ICBF Instituto Colombia de Bienestar Familiar, solo el 18% denuncia al sistema de Salud, el 10% denuncia en la Institución Educativa Distrital. Sólo el 4% denuncia a la fiscalía, o en los CAPIV-CAIVAS Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales o Centro de Atención Penal Integral a Víctima, acudieron solo el 2% lo que evidencia que los niños no pueden hacer estas denuncias y los adultos poco interés ven en denunciar. Sólo el 2% denuncia a la policía de infancia y adolescencia y en el CESPA Centros de Servicios Judiciales para Adolescentes, únicamente el 0,2% denunciaron.

Esta es una clara evidencias que la responsabilidad de evitar la violación de los derechos humanos en esta población recae únicamente en los adultos, quienes por diferentes razones no lo hacen, permitiendo que cada día esta cifra de delitos de lesa humanidad siga en aumento.

### **4.3. Análisis Cualitativo del Sistema de Alertas Tempranas**

Del total de reportes encontrados en el Sistema de Alertas Tempranas, 5485 casos que se evidenciaron, se hizo seguimiento a las narraciones de las víctimas y las descripciones de los orientadores o adultos que reciben o descubren el caso y los seguimientos a cada uno de las denuncias; de este total de 5485 denuncias se destacan los siguientes aspectos:

Como los niños narran lo vivo y los adultos no creen, cuáles son las causas para pensar que un relato de esta magnitud no tiene la mayor importancia para los adultos, en especial los que son garantes de los derechos humanos.

#### **4.4.1. Relato 1: Sujeto de cuatro años (niña)**

El sujeto de 4 años: Relato de una menor de 4 años durante la clase de cuidado corporal con la docente “*Profe, es que mi papi me toca, así, y narra, pero yo le digo a mi mamá y ella me regaña, a mi hermanita mayor también la toca y mi mamá no nos cree, nos muestra su pipi y nos regaña si contamos*” la docente denuncia y más adelante relata que la madre retiró a las niñas del colegio.

#### **4.4.2. Relato 2: Sujeto Cuidadora**

*“Yo ya conocía el caso profesora y le aseguro que yo denuncié a la fiscalía después le traigo los papeles”* Relatos muy comunes hacen mención a que en la institución descubren la violencia sexual vivida por los menores, la reportan, llaman a los acudientes y ellos afirma que han denunciado, pero nunca allegan los documentos que soporten dichas denuncias, lo que evidencia la complicidad de padres y cuidadores, esto se presenta con mayor frecuencia cuando los violadores son familiares.

#### **4.4.3. Relato 3: Sujeto de Cuatro años (niño)**

*“Mi hermano mayor me hace jugar al papá y al hijo y me quita la ropa, me mete su pene por la cola y me duele mucho, yo sufro, pero mi mamá no me cree”* A este sujeto se le encontró haciendo lo mismo con otro niño en su Jardín.

#### **4.4.4. Relato 4: Sujetos entre los 5 y 8 años de edad de diferentes Colegios con el mismo relato (niños)**

*“Mis compañeros me llamaron al baño, que me tenían un secreto, luego de ingresar me encerraron unos cuidaban y otros afuera tenían la puerta mientras que el más grande me quito la ropa y me penetró”*. Estos son los relatos de sus vivencias y el miedo que expresan, sus relatos son muy similares y quiere decir que entre los niños de la misma edad se está presentando este tipo de violencia. Es muy claro el fenómeno no tiende a mejorar y por el contrario se está reproduciendo en niños victimarios a muy corta edad, fenómeno al que no se le está haciendo seguimiento y está destruyendo la vida y la dignidad de nuestros menores.

#### **4.4.5. Relato 5: Sujeto niñas entre 11 y 13 años**

*“Mi padre abusa de mi desde hace varios años y yo he intentado decirle a mi mamá, pero ella siempre me hace sentir que esto no es importante, ya lo he contado en varios colegios y lo único que he logrado es que él me agrede y me amenace” Quede en embarazo de mi padrastro y mi madre me echa la culpa a mí, cuando el me viola desde los 8 años, ahora me sacó del colegio para cuidar a ese niño que no lo quiero porque me recuerda lo feo que he vivido, la denuncia ya está en la fiscalía pero nunca lo citan a declarar”.* Este tipo de relatos es muy común en las niñas de 10 a 14 años, ya que en estas edades las culpan a ellas por lo sucedido, de las 310 que están embarazadas 209 nueve perdieron también su derecho a la educación, ya que debieron estar en casa cuidando a su bebé y algunas de ellas, llegaron al embarazo subsiguiente porque el violador vive en sus casas.

#### **4.4.6. Relato 6: Sujeto Niña de 13 años**

*“Abuso de mi un sujeto en la calle, yo conté en mi colegio y el orientador me envió a practicar el IVE, pero cuando mi mamá denunció al ICBF, el funcionario nos obligó a ver un video de abortos y me dio mucho miedo, ahora no quiero vivir porque voy a tener un bebe de un hombre que me hizo el peor daño de mi vida”.* Ahora la niña perdió también el derecho a la educación, lo que ocasiono acción con daño y revictimización.

#### **4.4.7. Relato 7: Sujeto Niña de 13 años**

Esta niña relata que *“Fue mi padre abuso de mí con 12 años y quede embarazada y abusó de mi hermana con 11 años que es su hijastra, mi madre está en silla de ruedas y él cuándo*

*denunciamos se fue de la casa, la denuncia está en fiscalía, pero no lo han detenido, él está desaparecido y yo acá en la casa deje de estudiar para cuidar a mi hijo y a mi mamá, hay días que solo hay para la colada del bebé y yo no tengo que comer”*. Este pedófilo abusó de su hija y su hijastra y aunque todas las entidades conocen el caso, no le ofrecen la suficiente ayuda porque vive en la periferia y se dificulta el desplazamiento.

El victimario sigue perdido y las niñas con el drama de lo sucedido no han recibido la más mínima restauración de sus derechos.

Estos son sólo algunos de los relatos que se encuentran en este sistema, las instituciones denuncian a las diferentes instancias encargadas de estos casos, pero en los seguimientos no se mencionan detenciones. Por el contrario, los relatos de los seguimientos, muestran cambios en la vivienda, o sea las familias salen huyendo del problema, cambio de los niños en el colegio, quiere esto decir que los retiran para que la institución no pregunte más por el caso o simplemente, narran que no se volvió a saber nada y que él o la estudiante siguen con su vida.

Por otro lado, poco hacen mención de los tratamientos psicológicos, no se hace un riguroso tratamiento y por el contrario, se envían a citas cada dos meses al ICBF, quienes alegan que no tienen el personal suficiente para atender tantos casos que llegan a diario. Por tanto, no se están respetando los derechos y menos restituyéndolos, por el contrario, se está revictimizando a estos niños, que poco apoyo encuentran en sus casas. Son muchos los casos parecidos al de Gabriel Fernández, y la justicia no opera, esto está en cabeza de los funcionarios que tiene el poder y la responsabilidad de hacer el seguimiento y determinar las acciones que permitan proteger a los menores.

Definitivamente son varios factores: la negligencia de los cuidadores frente a los casos, la falta de denuncia real por parte de los adultos que conocen el tema y el poco seguimiento que hacen las autoridades frente a cada uno de las víctimas, la justicia inoperante y la sociedad silenciosa que no se pronuncia a tan aberrantes hechos de violación de los derechos humanos. Las mujeres exigen derechos, pero generalmente para las mujeres grandes/Adultas?, las que ya han adquiridos el valor de la denuncia, pero y las menores y esos bebes de 2, 3, 4 y 5 años o los demás a los que nadie les cree;

En las narraciones de los niños menores de 4 años, se identifica que ellos en medio de sus juegos, las profesoras identifican la violencia sexual, llaman a las madres que en un 50% dicen encargarse de la situación, pero en los seguimientos las docentes reiteran que no se han tomado acciones frente a lo ocurrido. Generalmente las madres toman la denuncia como una mentira de los niños o una exageración de las profesoras y sólo en 7 casos de los 97 reportados se han tomado medidas, en ningún caso hay reporte de detención al victimario.

## 6. CAPÍTULO 5: MECANISMO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Los mecanismos de restauración y protección de derechos humanos para prevenir y proteger a las niñas y los niños de la violencia sexual, se encuentra por ley, por decreto y por norma sin desconocer que la violencia sexual a menores es una de las formas más denigrantes y crueles con las que se vulneran sus derechos, es considerada una de las manifestaciones más severas de desigualdad entre estos y los adultos. Esta forma de violencia atenta contra la dignidad humana, la integridad y el desarrollo de los niños, niñas. Constituye un ejercicio de poder en el que las diferencias se traducen en desigualdad por razones de edad o en razón a la discriminación, subordinación o estereotipación que se puede tener de niños, niñas y adolescentes.

Tabla 1 Listado de Leyes y Decretos para la Protección Infantil

No.	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
6	Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	19 de noviembre de 2000	Adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Entrada en rigor por medio del Decreto 1547 de 2005.
7	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.	25 de mayo de 2002.	Herramienta jurídica destinada a definir y prohibir la participación de niños y niñas en prostitución y pornografía. Entrada en rigor por medio de la Ley 765 de 2002.
8	Constitución Política de Colombia de 1991.	4 de julio de 1991.	Carta magna de la República de Colombia, que establece las normas, los deberes, los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional y normas especiales en materia de la protección de los niños, niñas y adolescentes.
9	Ley 21 de 1991	4 de marzo de 1991	El Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
10	Ley 599 de 2000	24 de julio de 2000	Código Penal Colombiano. Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales.
11	Ley 679 de 2001	3 de agosto 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
12	Ley 975 de 2005	25 de julio de 2005	Conocida como Ley de Justicia y Paz, define la condición de víctima a través del Artículo 5 y establece sus derechos a la justicia, verdad y reparación en los artículos 6, 7 y 8, respectivamente.

(Toro Merlo, 2013)

Tabla 2 Listado de Leyes y Decretos para la Protección Infantil

No.	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
21	Ley 1618 de 2013	27 de febrero de 2013	Tiene como objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
22	Ley 1652 de 2013	12 de julio de 2013	Por medio de la cual se dictan otras disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.
23	Ley 1719 de 2014	18 de junio de 2014	Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.
24	Ley 1761 de 2015	6 de julio de 2015	Tiene como objetivo la tipificación del delito de feminicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación.
25	Ley 1878 de 2018	9 de enero de 2018	Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
26	Decreto 1290 de 2008	22 de abril de 2008	Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.

(Toro Merlo, 2013)

Tabla 3 Listado de Leyes y Decretos para la Protección Infantil

No.	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
27	Decreto 4800 de 2011	20 de diciembre de 2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 del 2011 y establece criterios para la reparación integral.
28	Decreto 2734 de 2012	27 de diciembre de 2012	Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de la violencia.
29	Decreto 762 de 2018	7 de mayo de 2018	Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, único reglamentario de Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
30	Resolución 1325 de 2000 Naciones Unidas- Consejo de Seguridad	31 de octubre de 2000	Por medio de la cual se insta a las partes del conflicto a tomar medidas especiales para proteger a las niñas y mujeres de la violencia a razón del género, especialmente de la violación y otras formas de abuso sexual; resalta la responsabilidad de los Estados de enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra relacionados con la violencia sexual contra niñas y mujeres y avanzar en contra de la impunidad.
31	Resolución 1820 de 2008 Naciones Unidas- Consejo de Seguridad	19 de junio de 2008	Reconoce que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio. Destaca la necesidad de que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos. Igualmente, hace un llamado a los Estados miembro para que cumplan con enjuiciar a los responsables de tales actos y se garantice a niñas, adolescentes y mujeres víctimas protección y acceso a la justicia.

(Toro Merlo, 2013)

Tabla 4 Listado de Leyes y Decretos para la Protección Infantil

No.	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
32	Resolución 1776 de 2008 Superintendencia de Salud.	12 de diciembre de 2008	Por medio de la cual se determina la escala de sanciones y procedimientos por incumplimiento a los preceptos señalados en el artículo 9 de la Ley 1146 de 2007 de violencia sexual, en la que se reconoce que a toda víctima de violencia sexual NNA o mujer se le debe garantizar la atención gratuita e integral en salud por urgencias.
33	Resolución 1888 de 2009 Naciones Unidas- Consejo de Seguridad	30 de septiembre de 2009	A través de la cual se insta a los gobiernos a adecuar los sistemas legislativos y judiciales al derecho internacional. Esta resolución refuerza el espíritu de la Resolución 1820, haciendo énfasis para su aplicación en la reforma a los sistemas legislativos y judiciales de los Estados, en el marco del Derecho Internacional, con el fin de aplicar justicia contra los responsables, asegurar el acceso de las víctimas, dignificarlas, protegerlas y resarcir su sufrimiento; ofrece prestar asistencia mediante personal especializado.

(Toro Merlo, 2013)

### **5.1. Cuáles son los Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual**

Para las víctimas el marco normativo nacional dice, que se deben incluir los acuerdos internacionales ratificados por Colombia; las personas víctimas de violencia sexual, incluidos los niños, niñas y adolescentes, tienen unos derechos que son irrenunciables, inherentes y absolutos como: Se debe ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.

Cuando se presente un acto violento debe ser informada la víctima acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho de violencia sexual. Se debe tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuitos para él, ella y su familia, atendido por personal calificado.

Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno; la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor; una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o participe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas.

Recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.

A las víctimas se les debe informar sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar. Ser asistidas durante el juicio y el

incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.

Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley, ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, y en atención a lo dispuesto en el código de infancia y adolescencia en su artículo 192, en los casos donde estén involucrados niños, niñas y adolescentes se tendrá en cuenta su interés superior y prevalecerán sus derechos por encima de los de las personas que medien en la decisión o en el conflicto.

*Los niños, las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud, [...] de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica. Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso. Provisión de antirretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.*

*Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, la niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.*

A que se recoja de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia. Se dará aviso inmediato a la policía judicial y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente. Que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.*

*No ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención, especialmente por los operadores de justicia y los intervinientes en el proceso judicial.*

Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo --- IVE. (Toro Merlo, 2013)

La ruta de atención y las entidades encargadas de atender y reparar los casos de violencia sexual son:

**Defensoría del Pueblo:** La Defensoría del Pueblo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control mediante la divulgación, protección, promoción de derechos y el seguimiento a las políticas públicas que comprometan derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes, como lo establece la Constitución Política y la ley.

**Entidades de salud:** Hospitales, clínicas, centros de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, tanto públicas como privadas, no podrán abstenerse de atender a un niño, niña, adolescente que requiera atención en salud. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad.

**Fiscalía General de la Nación** y el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas – CAPIV

El Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV es producto del trabajo articulado de varias entidades del orden nacional y distrital con el fin de garantizar a las víctimas del delito el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio. En este centro, funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Bogotá prestarán toda la asesoría y acompañamiento necesarios para responder de manera efectiva a las necesidades de las personas que así lo requieran.

Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar – CAVIF y Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales – CAIVAS Centros de atención interinstitucional e interdisciplinario implementados por la Fiscalía General de la Nación para proporcionar un servicio oportuno y eficiente a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana. A través de estos centros se ofrece a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo ser víctima de estos delitos.

**Unidad de Reacción Inmediata – URI:** Las Unidades de Reacción Inmediata facilitan el acceso ciudadano a la administración de justicia a través de la prestación permanente del servicio los 365 días del año durante las 24 horas del día. Logran la efectividad de la acción judicial y dan respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad. Las URI brindan servicio con unidades ubicadas estratégicamente en el país, las cuales están conformadas por fiscales con funciones de dirección y coordinación de sus equipos de trabajo, un grupo de

investigadores y técnicos adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía, la Sijin, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Ministerio Público

**Sistema Nacional de Denuncia Virtual:** A denunciar. Es una plataforma única de recepción de denuncias, en donde la ciudadanía inicialmente podrá reportar los temas relacionados con hurto a personas, hurto al comercio, hurto a residencias, extorsión, delitos informáticos y material con contenido de explotación sexual infantil. El acceso a esta plataforma se puede realizar desde cualquier dispositivo móvil a través del siguiente enlace <https://adenunciar.policia.gov.co>. En este se pone en conocimiento de la autoridad competente un comportamiento que puede ser contrario a la ley penal. Para el caso de delitos donde las víctimas son niños, niñas y adolescentes, "cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes". (art. 11 de la Ley 1098 de 2006).

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF:** *Los Centros Zonales son las dependencias encargadas de coordinar, dentro de su área de influencia, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar; la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades; y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.* (Secretaría SDS-Naciones Unidas, 2008)

**Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA):** El Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) es el complejo donde se adelantan acciones para la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos, procesos y procedimientos relativos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Tiene competencia para verificar los servicios de atención y programas ofrecidos a los

adolescentes en conflicto con la Ley para el cumplimiento de medidas y sanciones del sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y de restablecimiento de derechos de los casos derivados del SRPA.

**Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON:** Promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social. Su función es recuperar para la sociedad al niño, niña y joven en situación de vida en calle, alta vulnerabilidad y abandono; disminuir el fenómeno callejero y las carencias alimentarias de grupos de población vulnerable.

**La Personería de Bogotá:** *La competencia de la Personería de Bogotá es velar por los intereses colectivos del Distrito Capital ejerciendo labores de veeduría y control respecto de los quehaceres de la administración, así como interviniendo en su calidad de Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales. Así mismo, vigila la conducta de los servidores públicos y, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de conformidad a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1620 de 2013, forma parte del Comité Distrital de Convivencia Escolar. La Personería ejerce un papel de atención ciudadana para una orientación adecuada de los mecanismos de convivencia escolar dispuestos en la ley, realizando, al mismo tiempo, un seguimiento frente al cumplimiento oportuno de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar por parte de los distintos actores responsables al nivel distrital.*(Víctimas, Constructoras, & Paz, n.d.)

**En Bogotá opera la Línea 143:** Es una línea gratuita que la Personería de Bogotá pone a disposición las 24 horas del día, con el fin de recibir los requerimientos de las personas en caso de considerar que alguno de sus derechos se encuentra amenazado o vulnerado.

**Policía Nacional de Colombia:** La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de estas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respeto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad entre la Policía y la comunidad; de atención al menor; de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural.

**La Policía de Infancia y Adolescencia:** De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, dentro de sus funciones se encuentran: diseñar y ejecutar programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en todo el territorio nacional; adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurren niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de su jurisdicción; adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos, lugares de explotación sexual, y a los menores de 14 años a las salas de juegos electrónicos; recibir las quejas y

denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes; prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados y centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.

**Los Cuadrante de la Policía Nacional:** El Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes es un método de trabajo que asumió la Policía Nacional para prestar el servicio a la comunidad, con el cual se busca identificar las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en lo local y a partir de allí generar herramientas de corresponsabilidad que permitan mitigar estos fenómenos. Un cuadrante es un sector geográfico fijo, que a partir de sus características delictivas, contravencionales, sociales, demográficas, geográficas y económicas recibe distintos tipos de atención de servicio policial. (Pereira, 2015).

**Centro Cibernético Policial - CAI Virtual:** Es una aplicación con conexión directa al CAI Virtual la cual se puede descargar en cualquier dispositivo electrónico. También se puede acceder a ella a través del enlace <https://caivirtual.policia.gov.co/> . En esta cualquiera ciudadana puede realizar el reporte de delitos informáticos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1273 de 2009, y hurto de celular las 24 horas del día. Es muy importante porque ahora se presentan muchos casos de violencia por las redes sociales

**Secretaría de Educación del Distrito:** En el marco del Decreto distrital 330 de 2008, las Direcciones Locales de Educación tienen dentro de sus funciones "atender o tramitar las solicitudes, propuestas, quejas y reclamos formulados por la comunidad en general y los colegios, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos" y "diseñar estrategias para atender las situaciones de emergencia local que afecten la prestación del servicio educativo en la localidad". En este sentido, desde la institucionalidad que representan las Direcciones Locales de Educación, se constituyen en apoyo a la gestión y al seguimiento que requieran los establecimientos educativos para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humano, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

**Oficina de Control Disciplinario:** De acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto distrital 330 de 2008, la Oficina de Control Disciplinario debe "adelantar de oficio o a petición de parte las investigaciones disciplinarias en primera instancia, por faltas en que incurran los funcionarios y exfuncionarios de la Secretaría de Educación, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás normas que lo reglamenten o complementen"; así mismo, "recibir las quejas e informaciones por posibles faltas disciplinarias cometidas por los funcionarios de la Secretaría y adelantar las respectivas investigaciones". Por lo anterior, los establecimientos educativos de Bogotá deben poner en conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito cualquier situación donde se identifique una presunta falta por parte de funcionarios públicos del establecimiento educativo que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

**Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito:** Es la herramienta tecnológica con que cuenta la Secretaría de Educación del Distrito para el registro y seguimiento de los presuntos casos de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos o situaciones de riesgo que afectan a los niños, niñas y adolescentes matriculados en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito. El Sistema de Alertas también permite ubicar espacialmente las zonas de mayor incidencia de los eventos que alteran la convivencia escolar, lo cual facilita la focalización de establecimientos educativos para la ejecución de programas y proyectos de protección y prevención.

**Secretaría Distrital de Integración Social:** Tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, así como prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

**Comisarías de Familia:** Las competencias de las Comisarías de Familia se enmarcan en cinco áreas, a saber: (1) jurisdiccionales, para imponer medidas de protección a favor de las víctimas de violencia en el interior de la familia; (2) administrativas, para iniciar, adelantar y fallar procesos de medidas de restablecimiento de derechos a favor de NNA víctimas de maltrato infantil en el interior de la familia y suscitadas dentro de la violencia intrafamiliar; (3) policivas, para iniciar, adelantar e imponer medidas correctivas en conflictos familiares

en los que no se evidencia violencia; (4) Policía Judicial, para recibir denuncias penales por el delito de violencia intrafamiliar, realizar entrevistas, realizar inspecciones tanto en el lugar de los hechos como en otros lugares y recaudar todas las evidencias y elementos materiales probatorios cuyo hallazgo se efectúe como consecuencia de tales inspecciones, recaudar los documentos y demás evidencias y elementos materiales probatorios que requiera el Fiscal Director de la indagación o investigación; y (5) conciliación, para atender las audiencias extrajudiciales de conciliación en materia de alimentos, custodia, visitas.

**Subdirección Local para la Integración Social:** Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, la Dirección Territorial se encarga de dirigir a las subdirecciones locales para la integración social de conformidad con las políticas, enfoques y estrategias definidas por la Secretaría para su intervención en las localidades. Dentro del marco de las funciones de las subdirecciones locales para la integración social está la de "orientar la aplicación de los procesos, procedimientos, herramientas y controles sobre la información de los beneficiarios-as de los proyectos y servicios de responsabilidad de las Subdirecciones Locales para la Integración Social para garantizar información oportuna, pertinente y veraz a los ciudadanos y ciudadanas sobre los servicios, horarios, tarifas y demás regulaciones concernientes a los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de las directrices impartidas por las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico".

**Secretaría Distrital de la Mujer:** Se encarga de liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para

el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres. Ejerce la veeduría en el Distrito Capital sobre la aplicación real y efectiva de las leyes, decretos y acuerdos establecidos para la mujer, y sobre la eficiente, oportuna y constante prestación de los servicios dispuestos por la administración distrital para la mujer.

**Casas Refugio:** Brindan acogida y acompañamiento temporal a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar remitidas por la Comisaría de Familia, o víctimas del conflicto armado en el marco de la Ley 1257 de 2008, como mecanismo que brinda medida de protección, por un periodo de hasta cuatro meses. Se presta asesoría y asistencia técnico - legal, acompañamiento psicosocial, psicopedagógico y ocupacional a través de un equipo interdisciplinario, con el fin de restituir los derechos vulnerados y los de su grupo familiar, cuando dependen económicamente de la mujer víctima.

**Línea Púrpura:** Está disponible a través del número 018000 112137. Se encuentra disponible las 24 horas del día, todos los días del año para llamadas gratuitas desde teléfonos fijos o celulares. En esta se cuenta con un equipo profesional de enfermeras y psicólogas para atender casos relacionados con: violencias cometidas contra las mujeres que tengan lugar tanto en ámbito privado como público, afectaciones en la salud mental de las mujeres, información sobre derechos sexuales y reproductivos, información sobre la oferta institucional con competencias en la garantía de los derechos de las mujeres, barreras de acceso a servicios de salud, asesoría a mujeres gestantes, acompañamiento psicosocial, y activación y acompañamiento en rutas de atención de acuerdo al caso.

**Secretaría Distrital de Salud:** Tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

**Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS):** El SISVECOS es el sistema a través del cual se realiza la vigilancia en salud pública de las conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado, identificando el evento de manera oportuna a través de los actores generadores de información, orientando a las familias y a la persona con conducta suicida sobre el evento y la red de apoyo que se requiere para superarlo, generando también información de manera sistemática para caracterizar el evento; todo ello con el fin de orientar las acciones de prevención y control en salud pública.

**Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM):** SIVIM se constituye en la principal fuente de datos en el Distrito Capital sobre eventos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual. A través del sistema se realiza la vigilancia en salud pública de la violencia física, sexual, económica, emocional, así como de la negligencia y el abandono, identificando el evento de manera oportuna y generando información de manera sistemática para caracterizar el caso con el fin de orientar las acciones de prevención y control en salud pública.

**Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas (VESPA):** El sistema VESPA es uno de los componentes del sistema de vigilancia de la salud pública del Distrito Capital. Su propósito se orienta hacia la unificación y consolidación de la información epidemiológica sobre el uso problemático y adictivo de psicotrópicos, sus efectos socioculturales, los cambios en los patrones de abuso de sustancias legales e ilegales y el impacto generado en los sectores de salud, la educación y la justicia.

El mantenimiento del VESPA sobre “abuso de drogas” ha permitido que los centros de tratamiento especializados en el tratamiento de las adicciones a psicotrópicos provean, de manera periódica, los datos a partir de los cuales el área de vigilancia en salud pública genera información oportuna, válida y confiable.

**Línea 106:** es una estrategia de la Secretaría Distrital de Salud que brinda un espacio de comunicación para contribuir a la salud mental de niños, niñas y adolescentes de la ciudad en temas como violencias, uso y abuso de sustancias psicoactivas, conducta suicida, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otras situaciones, a través del acompañamiento y orientación psicológica.

**Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:** Su competencia se centra en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad de todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C.

**Centros Locales de Atención a Víctimas – CLAV:** Los Centros Locales de Atención a Víctimas dispuestos por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (ACDVPR) buscan concentrar en un mismo espacio la oferta institucional,

distrital y nacional, de las entidades que tienen responsabilidades para el restablecimiento de los derechos de las víctimas, ofreciendo asistencia y atención de manera integral. Dentro de ellos, el equipo de la ACDVPR es responsable de otorgar ayuda humanitaria inmediata, caracterizar a la población, brindar atención psicosocial y asesoría jurídica a las personas que lo requieran, y apoyar los procesos de inclusión productiva.

En teoría estas entidades, son las que velan y promulgan el cuidado y respetos de los derechos humanos, en mi siguiente capítulo se podrá ver la propuesta como estos servicios pueden mejorar.

Tabla 5 Diagrama de Atención

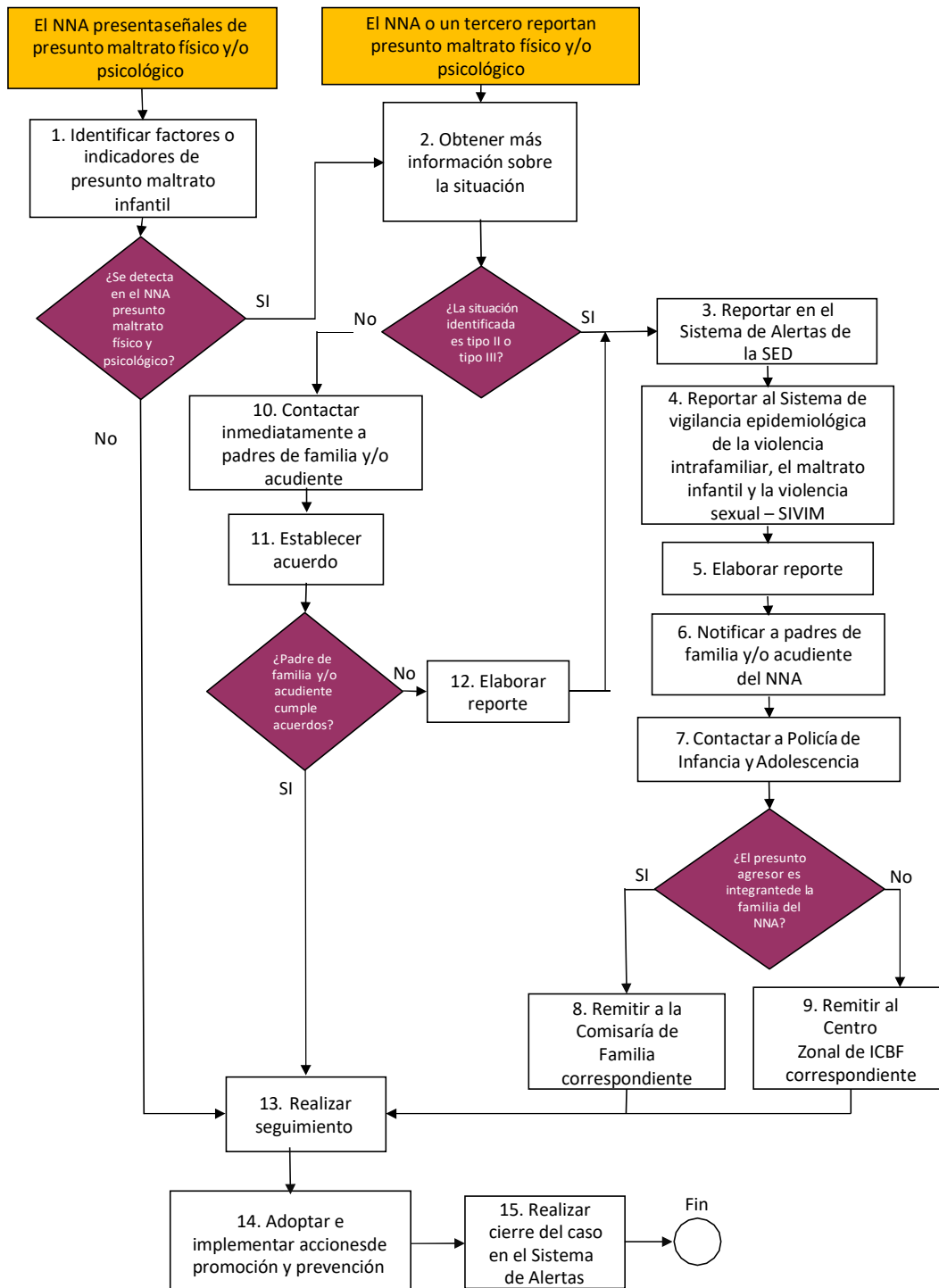


Diagrama 1. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico.

(Secretaría SDS-Naciones Unidas, 2008)

## 7. CAPITULO 6: EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

En Colombia no escasean las leyes para proteger los derechos de los niños, no hacen falta más decretos y tampoco más normatividad; tampoco hacen falta más instituciones y mucho menos métodos o protocolos de atención. En Colombia lo que falta es ampliar la capacidad de las instituciones e invertir en Cultura de Paz. Que soluciona los problemas de momento y los conflictos del presente. Pero no tenemos una visión futurista, no invertimos para el futuro y eso es lo que, en parte, no nos ha permitido cambios significativos.

Desde la Secretaria de Educación Distrital se debe implementar la cátedra de paz ya que según construcción de la Paz, se debe tener en cuenta, *la Declaración sobre una cultura de paz, señala que son elementos fundamentales para su desarrollo, la educación en derechos humanos, el papel de los gobiernos, la sociedad civil, los medios de comunicación, y otros miembros que deben colaborar en su promoción, como son los padres, profesores, políticos y demás personas.*(Arango, 2007) El papel de los entes encargados de la protección de la infancia en la construcción de Estado y, de nuevo, contexto que permita generar un nuevo modelo para el escenario de construcción de ciudadanía y la reconciliación.

Ya existen los modelos, pero en que consiste esta metodología:

- 🚦 Analizar la continuidad de los proyectos formativos, dentro de las aulas en temas de construcción de una ciudadanía en paz y una cultura de reconciliación y tolerancia.
- 🚦 Profesionales comprometidos con el tema, que tengan continuidad en los procesos.
- 🚦 Seguimiento al Sistema de Alertas Tempranas con profesionales especializados y formados para la protección de derechos y el compromiso de servicio.

La formación a las familias y comunidad en general en temas que permitan la reconciliación en una sociedad que ha sufrido un pasado el cual la tiene dividida, lastimada y con una terrible sed de venganza.

### **6.1. Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz**

El diseño de una estrategia para mejorar la calidad de la atención a los menores de edad, en mi labor como psicóloga en las diferentes Entidades Distritales, garantes de derechos humanos me hace conocedora de primera mano, de la violación y n garantía de derechos humanos que viven las niñas y los niños de bajos recursos en esta Ciudad Capital “Bogotá” mucho es el dinero que se invierte en proyectos y programas. Pero no se evidencian los avances y mucho menos la garantía en derechos de muchas víctimas.

Aunque no fue fácil llegar a este punto, teniendo en cuenta que a los docentes no les parecía viable mi investigación, no pude dejar de lado, las lágrimas que me ha costado, encontrarme con niños y niñas violentados, maltratados y marginados, que con sus ojos tristes me han pedido ayuda, y no puedo sacar de mi cabeza el momento en que me quede sin herramientas para avanzar en la garantía de sus derechos, “Recuerdo el caso de una niña de tan solo 6 años que me abordó en la cancha de un colegio y me dijo *“profe ayúdeme, mi hermano me viola y ya denuncie, lo detuvieron en ICBF por ser menor; pero él se escapó y mi mamá lo oculta de las autoridades en la casa, porque dice que también es su hijo y el sigue abusando de mí, ahora también me pega por haberlo denunciado”*. Yo inmediatamente reporté y se encendieron las alertas, pero cuando se conocía el caso, se apagaban, sin ninguna esperanza. Mi injerencia llegó hasta la fiscalía y el ICBF, pero allá ya no hicieron nada, porque no encontraban al culpable y porque era menor de edad. Luego me encuentro nuevamente a la

niña y me dice “*profe tú tampoco hiciste nada por mí*”. Es inevitable escribir esto, sin sentir la impotencia y el dolor....

Ahora pienso, ¿qué será de esta niña en unos años?, son tantas preguntas, que me llevaron a visibilizar esta problemática, a usar esta investigación como medio para movilizar lectores quizás o porque no, a trabajar en la sensibilización de las entidades y los profesionales que se encargan de este tema para que fortalezcan la capacidad de transformar esta realidad.

En esta última parte de mi investigación, me atrevo a presentar una alternativa para fijar la atención en implementar la Cultura de Paz desde cada una de las entidades públicas y porque no las privadas que apoyan los temas de garantía de derechos a la población colombiana. Por estos niños que se encuentran violentados, maltratados, angustiados y tristes; más ahora en el escenario de una pandemia donde quedaron presos con sus agresores. La forma como estas personas ven la vida, con tristeza, rabia e impotencia y sin capacidad física, psicológica y económica para reclamar justicia.

Cuando se habla de paz, es importante abordar las normas sociales, las actitudes, tradiciones, costumbres, comportamientos y hábitos. Vivir en paz no es solo detener el conflicto bélico de nuestro país, es también garantizar una vida sin violencia desde los primeros días de nuestra vida. En este capítulo vamos a proponer una metodología para formar a los profesionales en DDHH y c de paz a los funcionarios de la alcaldía de Bogotá.(Muñoz, 2005)

Para ello me baso en “*Una sociedad cuyas actitudes o tradiciones fomentan el abuso no puede ofrecer un entorno de protección a la infancia. Por ejemplo, si las actitudes condonan las relaciones sexuales de adultos con niños y niñas o la violencia contra ellos, se estará fomentando el maltrato. Los niños y niñas están más protegidos en aquellas sociedades que*

*condenan cualquier tipo de violencia contra ellos y cuyas costumbres y tradiciones respetan ampliamente los derechos de la infancia” (UNICEF, 2019)*

En esta última fase de investigación, momento en el cual se propone una alternativa para salvaguardar con mayor eficiencia y eficacia los derechos y la vida de nuestras niñas y niños, luego de leer y escuchar con sus propias voces a las niñas y los niños contar sus historias como meros relatos de horror y sin recibir respuestas.

Es importante reflexionar, si después de este recorrido entre leyes, decretos y normas, entre más de 20 instituciones con un sin número de profesionales, la pregunta es: que está pasando con los niños y las niñas que están siendo víctimas de violencia sexual, como un funcionario puede ir a su casa luego de escuchar una narración tan desgarradora, sin hacer nada y pensando que ya mañana eso se le pasará, será que nuestra inconciencia nos llega hasta este punto de desidia e indiferencia.

De que lucha por los derechos humanos estamos hablando ahora, cuando cada genero lucha por los suyos y olvida los de los demás, cuántas muertes más necesitamos de niñas y niños inocentes, como la niña Sanboni o él bebe que fue asesinado por sus padres en Medellín ante la mirada atónita de la gente, gente que frente los gritos de auxilio de un niño no hacen nada, para reaccionar.

De qué paz estamos hablando, cuando nuestros niños no la conocen, no duermen en paz, no comen en paz, no estudian en paz!! ¿Acaso la paz es otra cosa diferente a gozar de una vida tranquila? Luego de estas reflexiones, la propuesta que se hace desde esta investigación es ver la paz desde las diferentes miradas. Esta metodología está diseñada para los funcionarios públicos encargados de velar por los derechos de las niñas y los niños.

Dicho lo anterior, en este capítulo final se materializa el diseño de una cátedra de paz, la cual para el presente trabajo se ha pensado, como una forma de responder a las necesidades de las niñas y los niños, por respetar sus derechos.

Esta metodología está diseñada, para ser aplicada en las Entidades Gubernamentales e Instituciones Educativas, de Salud y Bienestar Social. Esta metodología aparece, en el marco del posconflicto, del que tanto se ha discutido, pero se debe materializar en los territorios y en toda la población, no solamente en la población adulta, reinsertada o víctima. También es importante echar una mirada a la niñez que heredará la paz que se ha firmado en esta década. Es importante mencionar que para esta metodología nos basamos en el marco conceptual y metodológico de la cátedra de paz que aparece en el marco del posconflicto, procurado por los esfuerzos del Estado Colombiano para garantizar una educación para la paz; y para dar respuesta a ello nos basamos en lo establecido en la Ley Cátedra de Paz- La cuál busca “crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre cultura de paz y el desarrollo sostenible” (Ley 1732, Parágrafo 2º)-(Pontificia Universidad Javeriana, 2016)

Este proceso metodológico nos lleva a hacer un recorrido por la Psicología de la paz, que es el campo de investigación y aplicación que utiliza los hallazgos científicos, los métodos y las teorías de la psicología, para la comprensión y modificación de los problemas asociados con la paz, la guerra, la violencia, la agresión y los conflictos entre grupos, comunidades, instituciones y naciones. Que nos permita la reflexión y el compromiso con los niños desde los profesiones a las Entidades e Instituciones, personas comprometidas con directrices premisas que permitan construir la paz desde cada uno de los hogares de estos menores (Ardila, 2001)

## 6.2. Estructura de la Metodología para implementar la Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz

Existe un consenso cada vez mayor, que menciona a la educación en y para los derechos humanos como una fuente esencial que puede contribuir, tanto a la reducción de las violaciones de derechos humanos, como a la construcción de sociedades libres, justas y pacíficas. La educación en derechos humanos también se reconoce cada vez más como una estrategia eficaz para prevenir abusos contra los derechos humanos.(UN General Assembly, 1997)

Las necesidades de cada ciudadano no son las mismas. La diversidad cultural existente, es una realidad que hasta hace poco se está reconociendo, lleva consigo la necesidad de educar para la paz, trabajando los valores relacionados con la Cultura de Paz, como el respeto, la justicia, la igualdad, la tolerancia y la interculturalidad, ya que mejor si empezamos por trabajar por nuestros niños desde cada una de las áreas en las que nos desempeñamos en la vida diaria<sup>14</sup>. (Freire, n.d.)

Es importante iniciar por decir que para consolidar esta metodología, primero vamos a entrar por la confianza, como lo menciona (Freire, n.d.) “*La confianza va haciendo que los sujetos dialógicos se vayan sintiendo cada vez más compañeros en su pronunciación del mundo*” nos basamos en la premisa de la confianza, el amor y el respeto por el otro, entendiendo que el respeto es también, no imponer mis creencias o mi cultura por encima de otros y trabajando

---

<sup>14</sup> Al basarse en el amor, la humildad, la fe en los hombres, el diálogo se transforma en una relación horizontal en que la confianza de un polo en el otro es una consecuencia obvia. Sería una contradicción si, en tanto amoroso, humilde y lleno de fe, el diálogo no provocase este clima de confianza entre sus sujetos. Por esta misma razón, no existe esa confianza en la relación antidialógica.

en el desaprender, ya que es un proceso que se puede trabajar como un proceso individual y otros lo asumen como un proceso social o grupal para poder lograrlo. (Dominguez, 2016)

A mi modo de ver, los colombianos debemos hacer un profundo ejercicio de desaprender, ya que somos generaciones que hemos vivido por años la guerra, a tal punto que ya nos acostumbramos a vivir en el conflicto y muy pocas cosas nos conmueven, por ello el propósito a trabajar en este proceso de desaprender y crear una cultura de paz es:

- ❖ Desaprender la indiferencia
- ❖ Desaprender el egoísmo
- ❖ Desaprender el miedo al cambio
- ❖ Desaprender el individualismo
- ❖ Desaprender la indolencia
- ❖ Desaprender la apatía
- ❖ Desaprender el miedo
- ❖ Desaprender la envidia
- ❖ Desaprender la desidia
- ❖ Desaprender la desconfianza
- ❖ Desaprender el individualismo
- ❖ Desaprender el deseo constante por juzgar

Para luego aprender:

- ❖ La solidaridad
- ❖ El apoyo mutuo
- ❖ El respeto por sí mismo y por el otro
- ❖ El amor por lo que se hace
- ❖ El compromiso por los demás
- ❖ La protección por mis semejantes
- ❖ La entrega por lo que se hace
- ❖ La confianza en sí mismo

- ❖ La confianza en los otros y en las entidades
- ❖ La escucha
- ❖ El dialogo

Para lograr estos avances, se deben seguir varios pasos.

**El objetivo** fundamental de esta metodología brindar herramientas para conocernos como seres humanos en nuestro interior, realizar cambios significativos y valorar cómo desde nuestro quehacer y cotidianidad podemos convertir nuestros escenarios en lugares idóneos para desarrollar esta educación. Para ello hemos realizado métodos que permiten la practica en la que después de conocer la realidad que se vive nuestros niños en cualquier contexto podemos fomentar el respeto por los derechos humanos y regar la semilla en cultura de Paz.

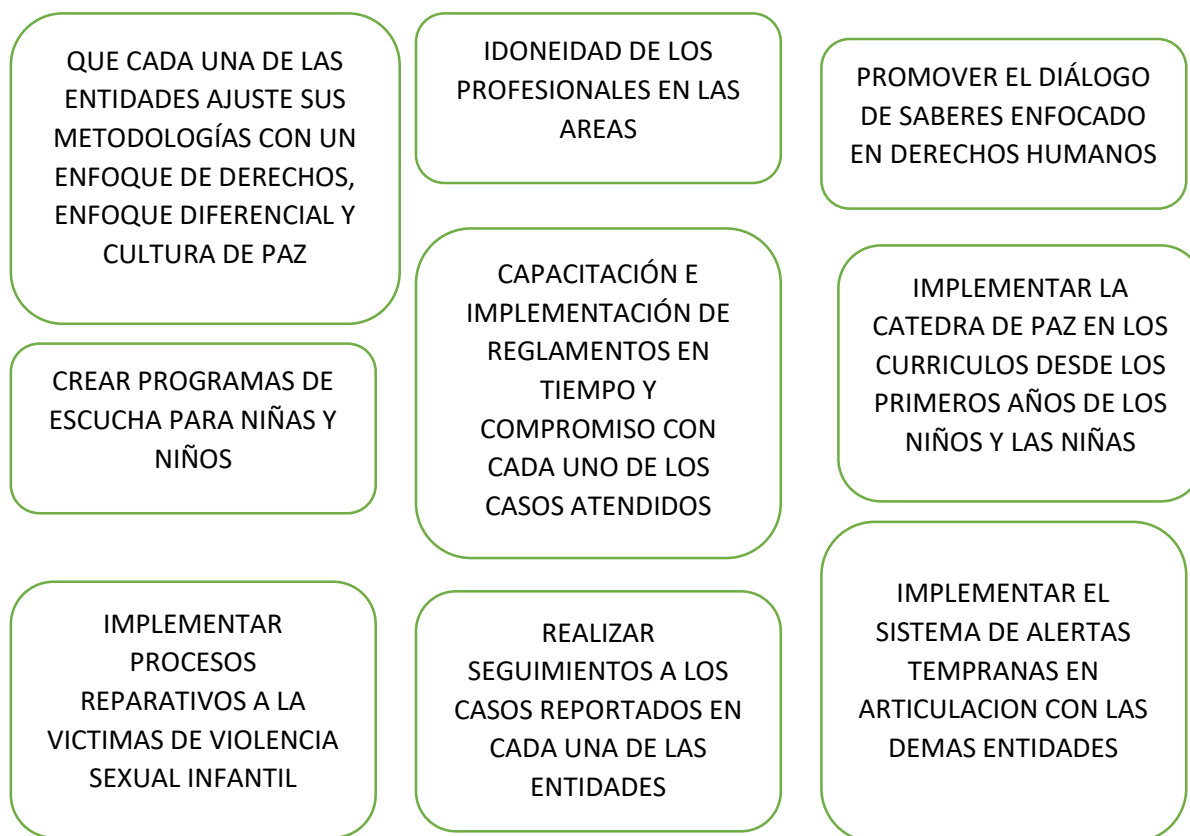
**Metodología:** Esta metodología se destaca por que no es un taller, no es una clase, no es un curso, es una metodología participativa, desde la discusión, dialogo y conocimiento, la que nos lleva a la reflexión sobre nuestro quehacer en cada uno de los cargos que desempeñamos a diario. Ejemplo los alcaldes y concejales, ¿cómo ve un profesional que ocupa un cargo de esta magnitud, la violación de los derechos humanos a los menores de edad, cual puede ser la reacción sin importar el partido político frente a esta problemática; qué está dispuesto a hacer desde la comodidad de su escritorio.

Ahora con la nueva modalidad de contratación no se está teniendo en cuenta el perfil de las personas que ocupan cargos representativos e importantes en entidades públicas y privadas, se limita únicamente a revisar los estudios, pero la pregunta es: ¿el profesional está realmente comprometido con la cultura de paz y con luchar por los derechos de los niños y las niñas? A un contratista, que tanto lo lleva a la reflexión encontrar un escenario como el que anteriormente este estudio presentó y cuál puede llegar a ser su compromiso, si el contrato

no es mayor a 6 meses y luego el cargo lo asumirá otro profesional, quizás con un perfil diferente.(Dominguez, 2016)

## Estructura

Tabla 6 Estructura de la Metodología



### **6.1.1. Que cada una de las Entidades ajusten sus Metodologías con un Enfoque de Derechos, Enfoque Diferencial y Cultura de Paz.**

Las entidades cuentan con reglamentos y manuales internos, lo que se pretende, es que éstos sean unificados en todas las entidades, además se sugiere que se convierta en una inducción inicial para todas las personas que aspiren o se encuentren desempeñando cargos o funciones

públicas de protección a los derechos humanos. Ningún funcionario podría ocupar un cargo, si antes no ha realizado esta capacitación en derechos Humanos y Cultura de Paz.

### **6.1.2. Idoneidad de los Profesionales en las Áreas**

En este punto se propone que las áreas de derechos humanos, estén ocupadas por profesionales de humanidades y que tengan la formación académica en derechos humanos y cultura de paz, que su continuidad permita llevar a cabo procesos de finalización en casos como los de psicología, en tratamientos que garanticen la reparación. (Nebrija, 2016)

### **6.1.3. Promover el Diálogo de Saberes Enfocado en Derechos Humanos**

En esta parte se pretende trabajar con los profesionales, desde su quehacer en procesos reflexivos para lograr desaprender los conocimientos culturales, que cada uno de ellos tiene, desde la teoría de (Dominguez, 2016)

**Momento I.** *Reconocimiento de la realidad y definición del aspecto a desaprender Es cuando se reconoce que lo que se aprendió ya no es útil ahora, se puede afirmar que es el momento nodal debido a que la persona tiene que iniciar un proceso de cambio.*

**Momento II.** *La identificación de las "huellas" personales. Todas las personas tienen experiencias, momentos vividos que les han dejado un aprendizaje, es el momento de identificar todo aquel aprendizaje que es personal y no general.*

**Momento III.** *Elaboración del "mapa" individual y/o colectivo. Una vez identificados los aprendizajes personales, es necesario contrastarlos con lo que sucede en lo colectivo, es decir, si dichos aprendizajes son aplicables a los demás. Este momento es importante porque la persona debe ser objetiva a la hora de evaluar sus aprendizajes personales.*

**Momento IV.** *La búsqueda de "interpretaciones- comprensiones-acciones" alternativas. El cuarto momento es la búsqueda de lo que se quiere desaprender para determinar si ese aprendizaje todavía es pertinente, actual y válido para el ámbito profesional, sino es así se debe pasar al siguiente momento.*

**Momento V.** *El desaprendizaje Aquí se deben enlistar todos aquellos aprendizajes que se deben desaprender, es un momento decisivo para poder continuar en el proceso.*

**Momento VI.** *Planificación de la práctica transformadora; inicio de la reconstrucción. Este es el momento en donde se planifica el nuevo aprendizaje, aquel conocimiento que será actual, pertinente e innovador, por ello, se deben redactar los pasos a seguir para poder cumplir con el proceso.*

**Momento VII.** *Seguimiento de las acciones. Ya con la planeación del proceso de desaprender y aprender lo nuevo, se debe hacer un seguimiento que permita evaluar los avances logrados, solo de esta manera se estará consciente de lo que hace falta para alcanzar la meta.*

**Momento VIII.** *Retorno a la realidad transformada. Llegando a este momento se tiene una percepción diferente de la realidad, se visualiza de otra manera el proceso que se desea transformar, se dice que es la luz en el camino del cambio.*

Con el fin de lograr transformaciones en cada uno de los profesionales que reciben los casos de estas pequeñas personas que necesitan una voz y una mano, para superar sus grandes problemas.

Luego de emplear profesionales idóneos y capacitarlos, permitiendo ejercicios de desaprender y aprender, basados en la cátedra de paz y derechos humanos, seguiremos con

la fase de apoyo a los niños, porque un niño informado, es un niño que no permite ser violentado.

**6.1.4. Implementar la Catedra de Paz en los Currículos desde los Primeros años de los Niños y las Niñas**

En las Instituciones Educativas Distritales y Privadas, se deben implementar dos tipos de currículos: uno la catedra y formación en cultura de paz, con el fin de ir sembrando esta semilla en las niñas y los niños con el fin de permitirles el conocimiento y por ende el empoderamiento. Luego una catedra continua en derechos humanos, pero que sea de forma práctica, con el fin de permitirles a los niños y las niñas interiorizar los derechos, no solo como algo que me pertenece a mí, sino que también le pertenece a los demás, esto con el fin de iniciar un proceso de compromiso y respeto y así ahondar en la cultura de paz. “un niño informado y empoderado, es un niño que no se deja manipular”

**6.1.5. Implementar Procesos Reparativos a la Víctima de Violencia Sexual Infantil**

Que el ICBF y demás entidades con la capacidad estructural y económica, implementes procesos de reparación que le permita a las victimas superar estos actos violentos, tanto de su físico, como de su estado emocional, que sean procesos continuos, completos y con profesionales idóneos preparados, que puedan llevar un seguimiento a cada una de las víctimas y garantizar la reparación. Este proceso, le brindará herramientas a las víctimas para

superar y soliviar el sufrimiento, garantizando a la sociedad personas sanas y con ideales de vivir en paz.

**6.1.6. Realizar Seguimientos a los Sasos Reportados en cada una de las Entidades**

Es imposible pensar, que las entidades inician procesos de seguimiento en derechos humanos sea cual sea la línea de acción y no lleven un registro juicioso de seguimientos , qué por el contrario está supeditado a la contratación de los profesionales a presupuestos volátiles e inconstantes y esto conlleva a procesos de reparación incompletos y con procesos de revictimización para las víctimas, acción con daño; no es posible que un niño no tenga una visita en su casa para verificar el estado de salud, para verificar si ya no vive con su agresor o para verificar si tiene la garantía de sus derechos vitales.

**6.1.7. Implementar el Sistema de Alertas Tempranas en Articulación con las Demás Entidades**

En este punto es donde se encuentra el mayor quiebre de la garantía en derechos de las niñas y los niños. Luego de hacer un proceso de denuncia se debe responder por las garantías de no repetición y ahí falla el estado en varios puntos:

1. Las denuncias no avanzan hacia la investigación y detención de los agresores.
2. los agresores poseen mayores derechos que las víctimas y los abogados logran la libertad, en muchos casos condicional y los envían a vivir otra vez con la víctima.
3. El Sistema d Alertas Tempranas en una buena herramienta y está en el lugar asequible para los niños, lo que se sugiere en esta metodología es que se amplié a tal punto que cuando una

alarma sea reportada la reciba, salud, policía, fiscalía y medicina legal, así se garantiza la atención y priorización de las víctimas.

4. Mayor inversión para este tipo de violencia, ya que los recursos con los que se cuenta, no son suficientes para lograr la aprensión de los agresores, condenas, reparación de las víctimas y sobre todo la garantía de no repetición.

*El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz entre los individuos, los grupos y las naciones, exige una formación en valores, actitudes, comportamientos y estilo de vida, vinculados a respetar, promover y proteger los derechos humanos, según indica la Declaración sobre una Cultura de Paz de 1999.*(Arango, 2007)

En el caso de las Instituciones Educativas, sería importante poder ver los valores determinantes de la paz, que, ante un conflicto, sirven para alcanzar la reconciliación y restaurar las buenas relaciones, como son, el diálogo, la tolerancia, la colaboración, la concertación, la solidaridad, el amor, que a nuestros niños víctimas poco lo hacen sentir, la verdad, esa que para ellos es tan esquiva, la justicia, la que con el pasar de los años nunca ven, la humildad, el respeto, la libertad, tan cuestionada en nuestras pequeñas víctimas, la apertura, el control, el perdón, ese que nunca nadie les pide.

La política pública es el principal escenario, donde se refunden los derechos humanos, la metodología reflexiva propone, que cada entidad revise, cuál es la falencia en la atención para la protección de los derechos y esto les corresponde a los profesionales que asumen los cargos directivos en cada una de las entidades. (Consejo de Europa, 2017)

Luego el funcionamiento de cada una de las entidades, no pueden depender de la política de turno, ahí se vuelven a refundir los derechos de los niños y las niñas, porque juegan con el

presupuesto destinado para este fin y con los funcionarios que atenderán estas personas y la trazabilidad de los procesos. (UN General Assembly, 1997)

La inversión pública en protección de derechos humanos, no puede estar sujeta a resultados inmediatos que favorezcan el político de turno, por el contrario, debe ser una inversión a largo plazo, donde los únicos beneficiados sea la sociedad en general.

La capacitación en derechos y cultura de paz, que debe estar basada en:<sup>15</sup> la formación a la sociedad, ya que una cultura de paz radica en la incorporación de actores comunitarios que se vinculen en el trabajo para prevenir la violencia, así como el fortalecimiento de capacidades y laborales para compromisos esenciales que pacifiquen a la comunidad.(I& DDHH, 2014)

---

<sup>15</sup> La sociedad civil, cumple un papel decisivo en el fortalecimiento y la promoción de la paz, y sobre ello, señalaba el Pontífice Pablo VI, que la responsabilidad de ello recaen sobre cuatro categorías de personas que tienen una misión concreta, como son los educadores, los comunicadores, los políticos y los humanistas, aunque ciertamente,, afirma más recientemente, su Santidad Benedicto XVI, que esa responsabilidad se exige en todos los niveles, y por ende, “cada uno ha de sentirse comprometido en el servicio de un bien tan precioso, procurando que ningún tipo de falsedad contamine las relaciones”

## 8. CONCLUSIONES:

La problemática planteada para este proyecto era revisar la violencia sexual caracterizando el estado actual del Sistema de Alerta Tempranas de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá en el periodo 2017 – 2019. En este periodo se pudo identificar que los mecanismos de restauración y protección de derechos de los niños y niñas víctimas de violencia sexual no son suficientes para cubrir la demanda de victimas reportadas y mucho menos la garantía en derechos de los menores. No por eso se puede decir que este sistema no sea bueno, por el contrario, es una buena herramienta y muy cercana a la población objeto, solo que falta mayor cobertura, articulación con lo demás entes que promueven la protección de los derechos humanos y la capacidad de respuesta de este sistema para la alta demanda que conlleva.

El sistema de alertas tempranas es un buen mecanismo de protección de derechos, pero se necesitan personas expertas y comprometidas con los DDHH de las niñas y los niños, además de la articulación con las diferentes entidades que den respuesta a las graves violaciones de derechos humanos.

Es evidente que los niños y las niñas hacen la denuncia de una u otra forma ellos intentan decirle al mundo que algo les pasa, y en efecto se reporta, pero las denuncias llegan a los adultos y los funcionarios se limitan a escribir e informar, pero en sí, para este nivel de edades no hay seguimiento y menos justicia efectiva. Hay un margen de error en el reporte, este se presentan en su mayoría, porque la responsabilidad para un adulto denunciante tiene un costo muy alto; el señalamiento y amenaza del agresor o la familia de la víctima, las implicaciones

judiciales y la responsabilidad penal que esto implica, el tiempo que hay que destinar en la denuncia y posterior a comparecer en las indagatorias.

Es importante aclarar que estos reportes son enviados desde cada una de las Instituciones educativas Distritales, por lo tanto cuentan con márgenes de error que son importantes de mencionar: al digitalizar la información algunas personas se equivocan, en el género o la fecha de nacimiento, otra muy importante es que en el caso de las niñas y niños menores de 14 años, para evitar los juicios y diligencias judiciales las docentes o quién hace el reporte, esperan a que cumpla 14 años o reportan un año un tiempo más de los 14 años y así evitar problemas o diligencias con la justicia. Falencias que se podrían corregir si este sistema implementara un seguimiento juicioso a cada uno de los casos.

Sin embargo, este es el sistema es el que más cercano está de la población menor y vulnerable, para recibir la denuncia de estos delitos, por eso en mi criterio de investigadora, sería importante no solo fortalecerlo en la parte digital, sino en las personas que atienden este sistema, con una efectiva articulación que dé respuesta a cada una de las necesidades y que las entidades se empoderen de sus obligaciones en materia de defensa de derechos humanos.

Se realiza una propuesta metodológica, de atención y seguimiento basada en la educación en derechos humanos y el fomento de la cultura de paz, no solo para funcionarios, si no para las niñas y los niños.

## BIBLIOGRAFÍA

- Administraci, D. E., & Infirmaci, L. D. E. L. O. S. S. D. E. (2017). *En este componente el usuario puede visualizar y descargar las cifras correspondientes al número de víctimas según el grupo del delito seleccionado . Indicador o gráfica ¿ Cómo interpretarla ? Los mismos gráficos se pueden ver para cada departamento de oc.* 0–1.
- Aguirre, I. (2021). iINTERNACIONAL EL PAÍS. *Periodico El Pais, 1*(Los Ángeles California), 1–5.
- Arango, V. (2007). Paz social y cultura de paz. In *Ediciones Panamá Viejo*.
- Ardila, R. (2001). ¿ Qué es la psicología de la paz? *Revista Latinoamericana de Psicología, 33*(1), 39–43.
- Bàrbara, V. (2016). El tratamiento informativo de la violencia de género en la prensa

escrita. *Universidad de Valladolid*.

- Barrero V, 2005. (2005). *Las alertas tempranas La prevención de la de la experiencia colombiana*.
- Bernal, Á. P. S., & Trabajo. (1384). ATENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, TAN DIFÍCIL EL PROBLEMA COMO LA SOLUCIÓN. *Universidad Javeria, 1*, 300.
- C Sisma Mujer. (2013). Colombia: Mujeres, violencia sexual en el conflicto y proceso de paz. *Revista Latinoamericana de Psicología, 47*(3), 1–26.  
<https://doi.org/10.1016/j.rlp.2015.06.006>
- Congreso & C. (1991). Constitución política de Colombia 1991 preambulo el pueblo de Colombia. *Constitución Política de Colombia, 108*.
- Consejo de Europa. (2017). *COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. Retrieved from <https://www.coe.int/es/web/compass/gender>
- Council of Europa. (2017). *Paz y Violencia*. Retrieved from [www.controlarms.org](http://www.controlarms.org)
- DANE. (2019). *Estadísticas vitales año 2018*. 2018, 48. Retrieved from <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/cifras-definitivas-2018.pdf>
- Defensoria del pueblo de Colombia. (2017). *Sistematización de los 15 años del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoria del Pueblo*. Retrieved from [http://desarrollos.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Sistematizacion\\_15\\_anos\\_SAT.pdf](http://desarrollos.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Sistematizacion_15_anos_SAT.pdf)
- Dominguez, A. L. (2016). *Aprender a desaprender ¿ Por qué es tan difícil ?* (October).
- Familiar, I. C. de B. (2018). *Comunicado de prensa Intituto de Bienestar familiar de Colombia*. 1(October), 1–30. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Fernando, & H. (2016). Los SAT ( Sistemas De Alertas Tempranas ) The SAT ( Early Warning Systems ) O SAT ( Sistemas De Alerta Precoce ) Resumen Keywords : Resumo INTRODUCCIÓN En este documento se da a conocer que es un sistema de alerta temprana o SAT , el cual es importante en. *Revista Científica Universidad Distrital Francisco José de Caldas, (26)*, 21–28.
- Fiscalia. (2019). Fiscalia General de la Nación.  
<https://doi.org/https://www.fiscalia.gov.co/colombia/victimas-grupo-de-delitos/>
- Fiscalía General de la Nación. (2017). *Modulo 1. El conocimiento de los hechos de violencia sexual*. 32. Retrieved from <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Modulo-1.pdf>
- Forensis 2017. (2009). Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. *Informe Masatugo 2004-2008.*, 1–8.
- Freire, P. (n.d.). *PEDAGOGÍA DEL OPRIMIDO*.
- Galtung, J. (2003). (2003). Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y

- civilización. Bakeaz. *Gernika Gogoratuz*, 1, 58.
- Garrido, M. (2016). *Guía de Atención Temprana*. Retrieved from <http://orientacion.catedu.es/wp-content/uploads/2014/11/Guía-niño-0-a-3-años-La-Rioja.pdf>
- Gasman, & C. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. *Violencia sexual. Informe Nacional Sobre Violencia y Salud*, 167–204. <https://doi.org/WA310>
- Godois, A. & C. (2017). Movimiento de mujeres y lucha femenina en América Latina y el Caribe. In *BMC Public Health* (Vol. 5). Retrieved from <https://ejournal.poltektegal.ac.id/index.php/siklus/article/view/298%0Ahttp://repositorio.unan.edu.ni/2986/1/5624.pdf%0Ahttp://dx.doi.org/10.1016/j.jana.2015.10.005%0Ahttp://www.biomedcentral.com/1471-2458/12/58%0Ahttp://ovidsp.ovid.com/ovidweb.cgi?T=JS&P>
- Infografía educación en DDHH*. (2014). 2024.
- Instituto de Medicinal Legal. (2018). Forensis 2017 Interactivo. *Reporte, 19 No 1* (ISSN 2145-0250). Retrieved from <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Jiménez, M., Lleras, J., & Nieto, A. M. (2009). *La paz nace en las aulas: evaluación del programa de reducción de la violencia en Colombia*. 13(3), 347–359.
- Justicia, C. de V. y. (2008). *Las Secuelas de las Violaciones de Derechos Humanos La Experiencia de las Víctimas* (Comision d). Retrieved from [http://www.ghbook.ir/&option=com\\_dbook&task=readonline&book\\_id=13650&page=73&chckhashk=ED9C9491B4&Itemid=218&lang=fa&tmpl=component](http://www.ghbook.ir/&option=com_dbook&task=readonline&book_id=13650&page=73&chckhashk=ED9C9491B4&Itemid=218&lang=fa&tmpl=component)
- Krug, D, M, Z, L. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. *Revista Do Instituto de Medicina Tropical de São Paulo*, 45(3), 130–130. <https://doi.org/10.1590/s0036-46652003000300014>
- Muñoz, F. (2005). *LA PAZ IMPERFECTA* Fracisco A. Muñoz Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada (Españ a) *Creo que la*. (2004).
- Nancy, Lady, & Jaramillo, Z. (2011). *Una Forma De Tortura En*. 135–164.
- Nebrija, G. C. (2016). Metodología de enseñanza y para el aprendizaje Campus Nebrija. *Global Campus Nebrija*, 134. Retrieved from <https://www.nebrija.com/nebrija-global-campus/pdf/metodologia-ensenanza-aprendizaje.pdf>
- Ortega, E. G., Baz, B. O., & Sánchez, F. L. (2012). La conducta sexual infantil como indicador de abusos sexuales: Los criterios y sesgos de los profesionales. *Psicothema*, 24(3), 402–409.
- Para, D., Vida, L. A., & Grupo, E. (2019). *Forensis 2018 DATOS PARA LA VIDA*.
- Pereira, A. L. dos S. (2015). Analisis Neoinstitucional del Plan Distrital para la prevencion del Abuso Sexual Infantil Localidad Ciudad Bolivar. *Universidad Nacional De Colombia*, 13(3), 1576–1580.

- Rio, S. (2014). Educación para la ciudadanía y la convivencia. *Bogotá Humana*, 1(11), 71. <https://doi.org/10.18172/con.596>
- San Fabián Maroto, J. (1995). Educación para la Paz y Evaluación. *Revista Interuniversitaria de Formación Del Profesorado*, (22), 75–86.
- Secretaría Distrital de Educación. (2019). *Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*. 22–36.
- Secretaría SDS-Naciones Unidas. (2008). Protocolo para el abordaje integral de la violencia sexual desde el Sector Salud. *Convenio Secretaría Distrital de Salud – Fondo de Población de Naciones Unidas*, 138. Retrieved from <http://www.bdigital.unal.edu.co/45582/1/protocoloparaelabordajeintegraldelaviolencia.pdf>
- SED/CINEP. (2015). *Educación para la Ciudadanía y la Convivencia Secretaría de Educación del Distrito*. Bogotá.
- Sed Bogotá, 2010. (2015). Sistema de Alertas Tempranas. *Secretaria de Educación Distrital*, 1–2. Retrieved from <http://www.odc.gov.co/SAT>
- SED y Colaboradores. (2019). SED-IDEP Sexualidad y Algunas Nociones Básicas. *Secretaria de Educacion*, 1, 20.
- Silva Mendez & C, 2010. (2010). Violencia en las escuelas del Distrito Federal. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 15(46), 739–770.
- Tamarit, & Abad, Gil, J. (2015). Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia. *Revista de Victimología / Journal of Victimology*, 0(2), 27–54. <https://doi.org/10.12827/RVJV.2.02>
- Toro Merlo, J. J. (2013). Violencia sexual. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*, 73(4), 217–220.
- UN General Assembly. (1997). *Guidelines for national plans of action for human rights education (1995-2004)*. 28411. Retrieved from <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/284/11/PDF/N9728411.pdf?OpenElement>
- UNICEF. (2019). *Protección infantil contra el abuso y la violencia - Legal standards - Juvenile justice*. 2–5. Retrieved from [https://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_22129.html](https://www.unicef.org/spanish/protection/index_22129.html)
- Urquijo & C-Velásquez, L.-E. (2019). Situación de la violencia sexual en Colombia, 2012-2016. *Revista Colombiana de Enfermería*, 18(1), 1–11. <https://doi.org/10.18270/rce.v18i1.2340>
- Urrego-Mendoza, Z. (2007). Las invisibles: una lectura desde la salud pública sobre la violencia sexual contra niñas y mujeres Colombianas en la actualidad\*. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 58(1), 38–44. <https://doi.org/10.18597/rcog.494>

Víctimas, M., Constructoras, & Paz. (n.d.). *LA VIOLENCIA SEXUAL EN COLOMBIA*.

Willsher, K. (2017). Las denuncias de acoso sexual se disparan en Francia tras el “caso Weinstein.” *ElDiario.Es*, 1–7. Retrieved from [https://www.eldiario.es/theguardian/denuncias-sexual-disparan-Francia-Weinstein\\_0\\_707979743.html](https://www.eldiario.es/theguardian/denuncias-sexual-disparan-Francia-Weinstein_0_707979743.html)

Canal del Sur. (17 de Octubre de 9). *Youtube*. Obtenido de Youtube: [https://www.youtube.com/watch?v=72Md\\_DypqRE](https://www.youtube.com/watch?v=72Md_DypqRE)

Crow, K. (1 de Marzo de 2020). *Youtube*. Obtenido de Katrina Crow: <https://www.youtube.com/watch?v=jBLtgZZqHUs>

Organización Mundial de la Salud. (2013). *Volencia Sexual*. Washintong : Organización Panamericana de la Salud.

SED. (8 de Marzo de 2019). *Portal Institucional Gestión Educativa Sistema de Alertas Tempranas*. Obtenido de Secretaría de Educación Distrital: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/gestion-educativa/sistema-de-alertas](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/sistema-de-alertas)